

De la implausibilidad de los fiscalismos no reduccionistas

El monismo anómalo de D. Davidson y la teoría representacional de la mente de J. Fodor

Autor:

Pedace, Karina S.

Tutor:

González de Guerrero, María Cristina

2001

Tesis presentada con el fin de cumplimentar con los requisitos finales para la obtención del título Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en Filosofía.

Grado

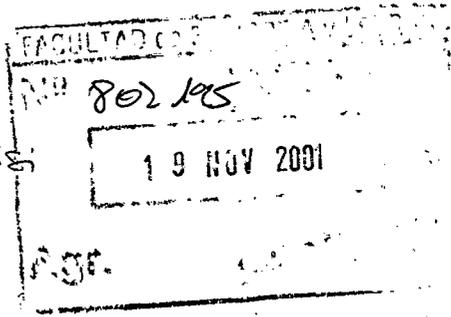
Original TESIS 8-8-4

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Filosofía y Letras

Departamento de Filosofía

Dr. RABOSI



De la implausibilidad de los fisicalismos no reduccionistas

El monismo anómalo de D. Davidson y la teoría
representacional de la mente de J. Fodor

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

~~Dirección de Bibliotecas~~

Tesis de licenciatura

Karina S. Pedace

L.U: 21.114.859

Directoras: Prof. María Cristina González de Guerrero

Dra. Diana I. Pérez

INDICE

Introducción.....	3
Cap 1: Maneras de ser fisicalista.....	8
1.1 Fisicalismo reduccionista	
1.2 Eliminativismo	
1.3 Fisicalismo no reduccionista	
Cap.2: Fisicalismo no reduccionista (I): El monismo anómalo de D. Davidson.....	16
2.1 La identidad de casos. La prueba condicional	
2.2 La irreducibilidad de los conceptos/propiedades mentales. El “argumento” en contra de las leyes psicofísicas estrictas	
2.3 La relación de dependencia entre los conceptos/propiedades mentales y los conceptos/propiedades físicas: la superveniencia psicofísica	
Cap. 3: La implausibilidad del MA como posición fisicalista no reduccionista.....	31
3.1 ¿Qué rol juega lo mental en el MA? La crítica de Kim	
3.2 La estrategia davidsoniana de defensa: extensionalidad de la relación causal y superveniencia psicofísica	
3.3 Lo mental en el esquema davidsoniano de eventos: descripciones o propiedades	
3.4 El MA: No fisicalismo o fisicalismo reduccionista	
Cap. 4: Fisicalismo no reduccionista (II): La teoría representacional de la mente de Jerry Fodor.....	53
4.1 Fisicalismo de casos (<i>token physicalism</i>)	
4.2 Funcionalismo y rechazo del reduccionismo	
4.3 La realizabilidad múltiple	
Cap. 5: La implausibilidad de la TRM como posición fisicalista no reduccionista.....	66
5.1 ¿Qué rol juega lo mental en la TRM? El cargo de epifenomenalismo	
5.2 La estrategia fodoriana de defensa: leyes causales intencionales no estrictas	
5.3 Clases de excepciones y tipos de leyes	
5.4 La TRM: Eliminativismo o reduccionismo	
Conclusiones: El jardín de senderos que se bifurcan.....	91
Bibliografía.....	94

Introducción

*... dejo a los varios porvenires (no a todos) mi jardín de senderos que
se bifurcan...*

Jorge Luis Borges: *Ficciones*

En el siglo XX, el problema mente-cuerpo ha sido abordado desde intentos reduccionistas inscriptos en el proyecto de unidad de las ciencias cuya declinación se aceleró a partir del –presunto- fracaso temprano de la teoría de la identidad psiconeural. Tras el abandono del reduccionismo psiconeural, han surgido en filosofía de la mente, las teorías *fisicalistas no reduccionistas*. Dichas teorías –en boga desde fines de los '60 y principios del '70- pretenden conservar la intuición cartesiana de la distinción radical entre lo mental y lo físico, sin abandonar las ventajas metafísicas ofrecidas por el fisicalismo. Entre estas teorías se encuentran el *monismo anómalo* de Donald Davidson (I) y la *teoría representacional de la mente* de Jerry Fodor (II). La versión (I) puede caracterizarse a partir de las dos tesis siguientes: (1) Teoría de la identidad de casos: cada evento-caso mental es idéntico a algún evento-caso físico, y (2) Tesis de la irreducibilidad de los conceptos/propiedades mentales: los conceptos/propiedades mentales no son reducibles a los conceptos/propiedades físicas, porque (i) no es posible definir los conceptos mentales apelando exclusivamente a los conceptos físicos y (ii) no hay leyes psicofísicas estrictas. Asimismo, la versión (II) puede caracterizarse- en cuanto al compromiso fisicalista no reduccionista que comporta- a partir de las dos tesis siguientes: (1) Tesis fisicalista: todos

los eventos de los que habla la ciencia son eventos físicos (*token physicalism*) y (2) Tesis no reduccionista (funcionalista): no hay posibilidad de establecer correlaciones entre tipos de estados mentales y tipos de estados físicos, y por lo tanto no hay posibilidad de formular leyes puente que permitan reducir la psicología a otras disciplinas científicas más básicas como la neurofisiología.

A estas dos versiones paradigmáticas del fisicalismo no reduccionista –el *monismo anómalo* y la *teoría representacional de la mente* de J. Fodor- se les ha formulado el cargo de impotencia causal de lo mental; dicha imputación y las concomitantes respuestas de Davidson (1993) y Fodor (1987b) constituirán el hilo conductor del objetivo de mi trabajo: mostrar la *implausibilidad* de sendas posiciones como *fisicalistas no reduccionistas*. El recorrido que seguiré a tal efecto es el siguiente.

En el capítulo 1, daré cuenta de las tres maneras en que -de modo estándar se asume que- se puede ser fisicalista. En primer lugar, explicitaré el *fisicalismo reduccionista* tematizado desde la teoría de la identidad de tipos (apartado 1.1); luego caracterizaré al *eliminativismo* a partir de la posición de Churchland (1981) (apartado 1.2) y, finalmente, presentaré las dos versiones paradigmáticas del *fisicalismo no reduccionista* - el *monismo anómalo* y la *teoría representacional de la mente* de J. Fodor- a las que restringiré el alcance de mis consideraciones críticas (apartado 1.3).

En el capítulo 2, explicitaré y tematizaré la tesis nuclear del *monismo anómalo* a partir de su descomposición en las dos subtesis siguientes: (1) la de la teoría de la identidad de casos y (2) la de la irreducibilidad de los conceptos/propiedades mentales a los

conceptos/propiedades físicas. En la primera sección, reconstruiré la prueba –de carácter condicional- que da Davidson en favor de la primera de las subtesis mencionadas. En la segunda sección, explicitaré las razones que ofrece en contra de la existencia de leyes psicofísicas estrictas para dar lugar a la segunda subtesis consignada arriba. Finalmente, haré manifiesta (3) una tesis adicional, lógicamente independiente de las anteriores, propuesta por el autor para dar cuenta de la conexión –que reconoce como- efectivamente existente entre las propiedades mentales y las físicas.

En el capítulo 3, en primer lugar, reconstruiré la crítica de Kim (1989) al *monismo anómalo* conforme a la cual pretende concluir que: (i) las propiedades mentales de un evento resultan causalmente impotentes, (ii) las propiedades mentales de un evento resultan explicativamente impotentes y (iii) el *monismo anómalo* no resulta plausible como posición fisicalista no reduccionista (apartado 3.1). A continuación, reconstruiré la estrategia de Davidson (1993) frente al cargo de impotencia causal de lo mental a partir de su apelación a las tesis de la extensionalidad de la relación causal y de la superveniencia psicofísica (apartado 3.2). Luego, evaluaré la defensa en cuestión a la luz de la asunción manifiesta de Davidson (1993) de que en su esquema de eventos lo mental se exhibe indistintamente como *descripciones* (1) o como *propiedades* (2) –apartado 3.3-. Finalmente, indagaré qué consecuencias se siguen a partir de mis consideraciones críticas en torno de (1) y (2) respecto de la plausibilidad del *monismo anómalo* como posición fisicalista no reduccionista (apartado 3.4).

En el capítulo 4, reconstruiré el compromiso metafísico que se encuentra en la base de la teoría representacional de la mente de Jerry Fodor. A tal efecto, en primer lugar explicitaré

la tesis realista intencional que suscribe en su (1985). Luego descompondré la adhesión al fisicalismo no reduccionista que hace en su (1974), en el tratamiento de las dos tesis siguientes: (1) Todos los eventos de los que habla la ciencia son eventos físicos (*token physicalism*) –apartado 4.1- y (2) no hay posibilidad de establecer correlaciones entre tipos de estados mentales y tipos de estados físicos y, por tanto, no hay posibilidad de formular leyes puente que permitan reducir la psicología a otras disciplinas científicas más básicas como la neurofisiología –apartado 4.2-. Finalmente, me detendré a indagar el –presunto- carácter letal del argumento construido a partir de la realizabilidad múltiple en sus pretensiones contra el reduccionismo –apartado 4.3-.

Finalmente, en el capítulo 5, en primer lugar, por un lado recordaré brevemente en qué consiste el epifenomenalismo y, por otro, ofreceré la reconstrucción del argumento en virtud del cual se ha pretendido imputarle tal posición a la *teoría representacional de la mente* de J. Fodor (apartado 5.1). A continuación, explicitaré la estrategia de defensa de Fodor (1987b) frente al cargo epifenomenalista según la cual el problema de la responsabilidad causal de las propiedades intencionales se reduce al de si hay leyes causales intencionales y este último, a su vez, al de dar una buena elucidación de las leyes de las ciencias especiales tal que una vez esclarecida su naturaleza no encontraremos obstáculos específicos –tal es la pretensión fodoriana- para aceptar la existencia de leyes causales intencionales y salvar, de ese modo, a su *teoría representacional de la mente* del cargo en cuestión (apartado 5.2). Luego, a partir de Fodor (1991) daré cuenta del análisis de las leyes de las ciencias especiales en el seno de una correlación entre clases de excepciones y tipos de leyes (apartado 5.3.). Finalmente, a la luz de una distinción más fina entre tipos de leyes, indagaré qué consecuencias se siguen a partir de mis consideraciones

críticas en torno del *status* de las leyes causales intencionales respecto de la plausibilidad de la *teoría representacional de la mente* de J. Fodor como posición fiscalista no reduccionista (apartado 5.4.).

Capítulo 1: Maneras de ser fisicalista¹

En este capítulo, daré cuenta de las tres maneras en que -de modo estándar se asume que- se puede ser fisicalista. En primer lugar, explicitaré el *fisicalismo reduccionista* tematizado desde la teoría de la identidad de tipos (apartado 1.1); luego caracterizaré al *eliminativismo* a partir de la posición de Churchland (1981) (apartado 1.2) y, finalmente, presentaré las dos versiones paradigmáticas del *fisicalismo no reduccionista* - el *monismo anómalo* y la *teoría representacional de la mente* de J. Fodor- a las que restringiré el alcance de mis consideraciones críticas (apartado 1.3).

El *fisicalismo* puede caracterizarse del siguiente modo genérico²: es la doctrina de que todo lo que existe en el mundo espacio-temporal es un objeto³ físico y que toda propiedad de un

¹ En primera instancia quiero hacer una aclaración terminológica. Aunque en filosofía de la mente los términos “materialismo” y “fisicalismo” a menudo se han usado de manera intercambiable – pese a que ha habido alguna tendencia a emplear el primero más genéricamente que el segundo: ie se ha usado frecuentemente “materialismo” de un modo más inclusivo (como “materialismo eliminativo” y “materialismo no reduccionista”) allí donde se ha reservado “fisicalismo” para las teorías de la identidad psicofísica- en este trabajo opto por emplear el segundo término- “fisicalismo” –para referirme a las posiciones en cuyo análisis me detendré en virtud de las razones siguientes. Por un lado y de modo general, porque es menos comprometido metafísicamente: al sostener que todo lo que hay es lo que la física –ya en su estado actual, ya idealmente completa- o la que resulte ser la ciencia “básica” sostiene que existe, no se compromete con ninguna caracterización determinada de los ladrillos últimos del universo, que pueden o no ser de naturaleza material. Por otro lado y de modo más específico, porque en el *monismo anómalo* se habla explícitamente de eventos *físicos* (no “materiales”)–aquellos que “seleccionamos mediante descripciones u oraciones abiertas que sólo contienen, esencialmente, el vocabulario físico”, Davidson (1970) p.211; cf. Cap. 2.1 – y porque Fodor –a instancias del compromiso metafísico de su *teoría representacional de la mente*- discrimina expresamente el *fisicalismo de casos* que suscribe en su (1974) del *materialismo* -como veremos en el Cap. 4.1.-

² Sigo los lineamientos generales de Kim en “Physicalism” en R. Wilson y F. Keil (eds.) (1999), pp.645-6.

³ No es mi intención aquí problematizar esta noción. Con todo, creo adecuado señalar que puede resultar asimilable a ella la noción de “evento” a la manera de Davidson: ie la de particular concreto, individuo situado en el espacio tiempo al que nos referimos por medio de diversas descripciones definidas y sobre el que podemos cuantificar. Véase Cap. 2.1.

objeto físico o es una propiedad física o es una propiedad que está relacionada de algún modo íntimo con su naturaleza física⁴.

Los fisicalistas aceptan -en general -la siguiente tesis *ontológica* (Hellman y Thompson 1975): todo objeto en el espacio-tiempo es: ya una partícula básica -protón, electrón, quark-, ya un agregado o estructura compuesta exclusivamente por tales partículas. Sin embargo, difieren ampliamente respecto del *status* de las *propiedades* de los objetos físicos -especialmente acerca de si los sistemas físicos complejos pueden o no poseer propiedades que son, en algún sentido, no-físicas-. Ahora bien, veamos qué se entiende en este contexto por “propiedad física” a partir de discriminar dos de sus sentidos.

En un sentido *estrecho*, las “propiedades físicas” comprenden aquellas propiedades, relaciones, cantidades y magnitudes que figuran en la física tales como: masa, energía, forma, volumen, entropía, temperatura, posición témporo-espacial, etc. Hay quienes subsumen en esa denominación también propiedades químicas tales como valencia, inflamabilidad, aunque no están entre las propiedades físicas básicas -ie entre las propiedades que figuran en las leyes físicas básicas (en ese sentido entropía y temperatura tampoco son básicas)-.

Ahora bien, en las discusiones acerca del *status* de las propiedades psicológicas, puede advertirse un sentido *amplio* conforme al cual las propiedades físicas incluyen propiedades de *nivel superior* tales como propiedades biológicas y computacionales. Kim⁵ señala que este último sentido parece más apropiado para la discusión acerca de la relación entre las propiedades psicológicas y las físicas -ie parece resultar más adecuado para el así llamado

⁴ Así formulada, se trata de una afirmación con *status* ontológico -que tiene, no obstante, corolarios epistemológicos y metodológicos cuya consideración excedería los propósitos de este trabajo-.

“problema mente-cuerpo”-: “físico” cuenta esencialmente, entonces, como “no-psicológico” y conforme a los distintos modos de concebir la relación entre las propiedades psicológicas y las no-psicológicas se discriminan *tres maneras en que*- de modo estándar se asume que *-se puede ser fisicalista*. Paso, pues, a ellas.

1.1 Fisicalismo reduccionista⁶

El *fisicalismo reduccionista* sostiene que las propiedades psicológicas son *reducibles* a - y por tanto resultan *ser* – propiedades físicas.

La *teoría de la identidad psicofísica*⁷ (Feigl 1958; Smart 1959) es una forma de fisicalismo reduccionista que propone que todo tipo de estado mental es identificable con algún tipo de estado cerebral. La TI sostiene⁸ que las sensaciones no son más que procesos cerebrales. Esta tesis involucra los siguientes compromisos ontológicos:

-se reconoce la *realidad* de los fenómenos mentales y se los considera, en consecuencia, parte legítima del mobiliario del mundo; y

-se afirma que los fenómenos mentales son *idénticos* a procesos cerebrales⁹.

⁵ Cf. R. Wilson y F. Keil (eds.) (1999), p. 645.

⁶ He decidido tematizarlo desde la teoría de la identidad psicofísica. Con todo, debe advertirse que hay, *prima facie*, versiones alternativas: por ejemplo, Shaffer (1963) quien pretende *reducción sin identidad*.

⁷ O *teoría de la identidad de tipos*. En adelante TI.

⁸ Mi reconstrucción sigue, especialmente, a Smart (1959).

⁹ La identidad suscripta por la TI debe entenderse en sentido *estricto o propio*, ie *qua* identidad numérica. Asimismo, se hace explícito que la índole de la identidad no es semántica: no se afirma que “postimagen” o “dolor” significan lo mismo que “procesos cerebrales del tipo X” (donde X es reemplazada por una descripción de un cierto tipo de procesos cerebrales). La identidad a la que apela la TI es ontológica. Así, al sostener v.gr. que *Tener dolor es Tener estimuladas las fibras-c*, esta matriz teórica asume que los *relata* de la identidad son *ontológicamente* uno y el mismo y que no tienen el *status* de entidades particulares concretas, ie de individuos irrepetibles y fechados, sino de *tipos*. De esta suerte, el enunciado “Tener dolor es tener estimuladas las fibras-c” identifica *Tener dolor* como tipo con *Tener estimuladas las fibras-c* como tipo. Asimismo, la TI se compromete con la siguiente tesis semántica: en v.gr. el enunciado “Tener dolor es tener

La argumentación en favor de la identificación psiconeural apela –exclusivamente- a consideraciones de simplicidad y parsimonia que pueden reconstruirse así: (a) dada la identidad estricta de v.gr. *Tener dolor* con su correlato neural, no hay algo que sea *Tener dolor* además de *Tener estimuladas las fibras-c*. Este es un sentido en el cual la TI simplifica nuestra *ontología*; (b) La identificación psiconeural comporta simplicidad en el ámbito *lingüístico*. Dado que las descripciones formuladas en el lenguaje mentalista no informan acerca de procesos distintos de los informados en un lenguaje fisicalista, el primero resulta *teóricamente* prescindible. Sin embargo, el lenguaje mentalista puede resultar *indispensable* en la *práctica*.

Señalemos, finalmente, algunas de las críticas que sufrió la TI y que condujeron a su rápido abandono: debía explicar cómo es que dos ámbitos que parecían diferentes son el mismo; otras han sido de índole más técnica en tanto relacionadas, por ejemplo, con la idea misma de que hay identidades contingentes¹⁰; y finalmente, una de las más demoledoras¹¹ ha tenido que ver con el hecho de que , a pesar de lo postulado por los teóricos de la

estimuladas las fibras-c”, las expresiones “ tener dolor” y “tener estimuladas las fibras-c” tienen el mismo *denotatum* o referencia: un cierto estado neurológico tipo, pero su sentido - el modo en que cada expresión presenta la referencia- es distinto. Se sostiene, concomitantemente, que no se pretende la traducibilidad de los enunciados de sensación a enunciados acerca de procesos cerebrales, ni se suscribe que la lógica de los primeros sea la misma que la de los segundos.

Finalmente, la TI comporta –al menos- los siguientes compromisos epistémicos. Los enunciados que aseveran la identidad de los fenómenos mentales con estados neurológicos expresan verdades que son del mismo tipo que las sintéticas y *a posteriori* expresadas v.gr. por “El lucero matutino es el lucero vespertino” o “El calor es energía cinética media”. La TI considera que dichas verdades son contingentes. Se sostiene, asimismo, que el desarrollo de la neurofisiología va a validar la identidad de los distintos fenómenos mentales tipo con los estados neurales tipo que les correspondan.

¹⁰ Kripke (1978).

¹¹ Con todo, hay quienes consideran –véanse, *inter alia*, Kim (1989) (1992) y Rabossi (1995)- que las líneas argumentativas bajo cuya persuasión se abandonó la TI no tienen, en rigor, un efecto “knock down” - en ese sentido, me he referido en la Introducción a su “presunto” fracaso-.

identidad, hasta ahora ningún neurofisiólogo ha logrado identificar un estado físico-tipo con un estado mental-tipo.¹²

1.2 Eliminativismo

Esta versión del fisicalismo está paradigmáticamente representada por P. Churchland (1981). Esta posición sostiene que:

- (1) para que lo mental resulte “acomodable” dentro de la metafísica fisicalista, la psicología de sentido común de creencias y deseos debería ser reducible a la teoría física;
- (2) conforme a la concepción canónica nageliana de la reducción que suscribe –ie interteórica¹³– afirma que la reducción en cuestión tendría que involucrar identidades

¹² Recordemos, rápidamente, que el *caso (token)* es el objeto concreto al que uno hace referencia, en tanto el *tipo (type)* es la entidad abstracta que permite agrupar una cantidad de casos.

¹³ Recordemos la concepción canónica de reducción de teorías propuesta por Nagel en su (1961), cap.XI. La reducción de una teoría a otra –y, por consiguiente, de los predicados de una a los predicados de la otra– exige la satisfacción de condiciones estrictas de conectabilidad y derivabilidad. Una teoría, TR, es reducida por una teoría más básica, TB, si es posible derivar lógicamente las leyes de TR de las leyes de TB –condición de derivabilidad– en conjunción con enunciados que conecten los términos básicos de TR con términos básicos de TB –condición de conectabilidad–. Dicha conexión tiene que expresar una relación nomológica entre predicados coextensivos; en tal caso los enunciados que expresen esas conexiones serán bicondicionales cuantificados universalmente (Con todo, cabe consignar que Nagel no exige que las leyes puente sean bicondicionales: el único requerimiento es que estén disponibles en número y fuerza suficiente para hacer posible la derivación. Parece que la derivabilidad se satisface si existen en el nivel de TB condiciones suficientes para dar cuenta de los fenómenos de los que da cuenta TR; Nagel admite esta posibilidad cuando reconoce que el nexo entre los predicados no es, por necesidad, de forma bicondicional: puede ser sólo un “condicional de ida”).

psicofísicas tipo-tipo; si no se satisface este requisito, lo mental quedará fuera de una ontología fisicalista respetable;

- (3) se señala que lo mental resulta recalcitrante al requerimiento de reducibilidad establecido en (2);

Se concluye que lo mental es lisa y llanamente eliminable, queda fuera de una ontología fisicalista respetable: su “irreducibilidad física es considerada prueba de su irrealdad”¹⁴.

1.3 Fisicalismo no reduccionista

Como hemos visto, en el siglo XX, el problema mente-cuerpo ha sido abordado desde intentos reduccionistas inscriptos en el proyecto de unidad de las ciencias cuya declinación se aceleró a partir del –presunto- fracaso temprano de la teoría de la identidad psiconeural.

Tras el abandono del reduccionismo psiconeural, han surgido en filosofía de la mente, las teorías *fisicalistas no reduccionistas*. Dichas teorías –en boga desde fines de los '60 y principios del '70- pretenden conservar la intuición cartesiana de la distinción radical entre lo mental y lo físico, sin abandonar las ventajas metafísicas ofrecidas por el fisicalismo.

¹⁴ Cf. Kim, “Physicalism” en R. Wilson y F. Keil (eds.) (1999), p.646.

Entre estas teorías se encuentran¹⁵ el *monismo anómalo* de Donald Davidson (I) y la *teoría representacional de la mente* de Jerry Fodor (II).

La versión (I) puede caracterizarse a partir de las dos tesis siguientes: (1) Teoría de la identidad de casos: cada evento-caso mental es idéntico a algún evento-caso físico, y (2) Tesis de la irreducibilidad de los conceptos/propiedades mentales: los conceptos/propiedades mentales no son reducibles a los conceptos/propiedades físicas, porque (i) no es posible definir los conceptos mentales apelando exclusivamente a los conceptos físicos y (ii) no hay leyes psicofísicas estrictas.

¹⁵ Encuentro pertinente circunscribir el alcance de mis reflexiones. Desde una formulación contemporánea (Kim 1996), se sostiene que el emergentismo consiste en las tres tesis siguientes:

(1) Fisicalismo ontológico: todo lo que existe en el mundo espacio-temporal son las partículas básicas reconocidas por la física y sus agregados; (2) Emergencia de propiedades: cuando los agregados de partículas materiales adquieren un nivel apropiado de complejidad estructural, emergen propiedades genuinamente nuevas que caracterizan estos sistemas estructurados. Se sostiene, asimismo, que las propiedades emergentes emergen necesariamente cuando existe el tipo apropiado de complejidad en los agregados de entidades básicas; y (3) La irreducibilidad de los emergentes: las propiedades emergentes son *irreducibles a*, e *impredecibles desde*, los fenómenos de nivel inferior a partir de los que emergen.

La conjunción de 1 (Fisicalismo ontológico) y 3 (Irreducibilidad de los emergentes) hace del emergentismo una forma de fisicalismo no reductivo. Sin embargo, excluyo deliberadamente su tratamiento por las razones siguientes. En su pretensión no-reduccionista, el emergentismo emplea un concepto de reducción distinto de y aparentemente más fuerte que el concepto standard debido a Nagel que es, en cambio, explícitamente asumido en las dos posiciones en boga en filosofía de la mente desde principios de 1970 a cuyo análisis he de restringirme (retomaré este punto, especialmente, en el Cap.4). Recordemos que en el modelo derivacional nageliano, se aborda la reducción como una relación entre dos teorías científicas: una teoría de nivel superior (T2) es reducida a una teoría base o de nivel inferior (T1) sólo en caso de que las leyes de la primera sean lógicamente derivables a partir de las de la teoría base complementada con las apropiadas "leyes puente" que conecten las expresiones de T2 con las de T1. Ahora bien, debe advertirse que el emergentismo no tendría problemas con las leyes puente que habrían de conectar las propiedades emergentes con su base o nivel inferior. En efecto, no sólo no niega sino que está comprometido con la existencia de tales leyes como parte de su doctrina: cuando las "condiciones basales" apropiadas están presentes, las propiedades emergentes deben emerger necesariamente. Así las cosas, si todo lo que la reducción tuviera que lograr fuera la clase de derivación nomológica inscrita en el modelo nageliano, dado que las leyes psicofísicas no revisten dificultad para la posición emergentista, ¿por qué el emergentista sostiene, con todo, que las propiedades de nivel superior - en particular las propiedades mentales- son *irreducibles* a las de nivel inferior? El punto es que el emergentista tiene una concepción de la reducción tal que: rechaza el modelo puramente inferencial - nageliano como suficiente para la reducción de la psicología a la teoría física y piensa la *reducción* primariamente como una *explicación*, como algo que torna inteligibles los fenómenos reducidos dando cuenta de por qué ocurren exactamente bajo aquellas condiciones en las cuales, en efecto, ocurren. Pero, precisamente, conforme al punto de vista emergentista, lo que requeriría explicación son las leyes puente mismas: ¿por qué tienen lugar las correlaciones psicofísicas?. Desde esta posición, la derivación de leyes psicológicas a partir de leyes neurobiológicas con estas leyes de correlación como premisas adicionales, no es relevante para el proyecto explicativo/reductivo. El objetivo central de la reducción/explicación sería el aumento de nuestra comprensión de por qué los fenómenos emergentes ocurren como ocurren y ello, por principio, será siempre un misterio: no tenemos elección sino aceptarlo como un hecho bruto inexplicable.

Asimismo, la versión (II) puede caracterizarse- en cuanto al compromiso fisicalista no reduccionista que comporta- a partir de las dos tesis siguientes: (1) Tesis fisicalista: todos los eventos de los que habla la ciencia son eventos físicos (*token physicalism*) y (2) Tesis no reduccionista (funcionalista): no hay posibilidad de establecer correlaciones entre tipos de estados mentales y tipos de estados físicos , y por lo tanto no hay posibilidad de formular leyes puente que permitan reducir la psicología a otras disciplinas científicas más básicas como la neurofisiología.

A estas dos versiones paradigmáticas del fisicalismo no reduccionista –el *monismo anómalo* y la *teoría representacional de la mente* de J. Fodor- se les ha formulado el cargo de impotencia causal de lo mental; dicha imputación y las concomitantes respuestas de Davidson (1993) y Fodor (1987b) constituirán el hilo conductor del objetivo de mi trabajo: mostrar su *implausibilidad* como posiciones *fisicalistas no reduccionistas*.

Por tanto, si mi empresa tiene éxito y si uno se ha de comprometer con una versión del fisicalismo digna de ese nombre, como corolario deberá: ya aceptar la reducibilidad de lo mental a lo físico, ya considerar que lo mental queda fuera de una ontología fisicalista respetable. En otros términos, como fisicalista sólo tendrá dos opciones genuinas¹⁶: reduccionismo o eliminativismo.

¹⁶ Con todo, el establecimiento de la plausibilidad de estas opciones excede ampliamente el objetivo de mi trabajo. Como he advertido, mi propósito es negativo: mostrar la *implausibilidad* del MA y la TRM como posiciones *fisicalistas no reduccionistas*.

Capítulo 2: Fisicalismo no reduccionista (I)

En “Mental Events”, Donald Davidson propuso una teoría acerca de lo mental que denominó “monismo anómalo”. En este capítulo, explicitaré y tematizaré la tesis nuclear de esta posición a partir de su descomposición en las dos subtesis siguientes: (1) la de la teoría de la identidad de casos y (2) la de la irreducibilidad de los conceptos/propiedades mentales a los conceptos/propiedades físicas. En la primera sección, reconstruiré la prueba –de carácter condicional- que da Davidson en favor de la primera de las subtesis mencionadas. En la segunda sección, explicitaré las razones que ofrece en contra de la existencia de leyes psicofísicas estrictas para dar lugar a la segunda subtesis consignada arriba. Finalmente, haré manifiesta (3) una tesis adicional, lógicamente independiente de las anteriores, propuesta por el autor para dar cuenta de la conexión –que reconoce como efectivamente existente entre las propiedades mentales y las físicas.

El monismo anómalo de Donald Davidson

En “Mental Events”, Donald Davidson se propone describir y, ulteriormente, defender, una versión de la teoría de la identidad que niega que pueda haber leyes estrictas que conecten lo mental y lo físico y que bautiza como “monismo anómalo”¹⁷. Davidson intenta aclarar las pretensiones de su posición, insertando el MA en una cuádruple clasificación de teorías de la relación entre eventos mentales y físicos. Su taxonomía pone énfasis en la

¹⁷ En adelante MA.

independencia de las tesis acerca de leyes y las tesis de la identidad: por un lado, están aquellas que afirman y aquellas que niegan la existencia de leyes psicofísicas; por otro, aquellas que sostienen que los eventos mentales son idénticos a los físicos, y aquellas que lo niegan. Así, Davidson divide a las teorías en cuestión en los cuatro tipos que pueden visualizarse en el siguiente cuadro¹⁷:

Cuatro tipos de teorías	Afirmación de existencia de leyes psicofís.	Negación de existencia de leyes psicofís.	Afirmación de Identidad de eventos	Negación de Identidad de eventos
Monismo nomológico	X		X	
Dualismo nomológico	X			X
Dualismo anómalo		X		X
Monismo anómalo		X	X	

Conforme a Davidson, el *monismo nomológico* afirma que hay leyes correlacionales y que los eventos correlacionados son uno; el *dualismo nomológico* comprende varias formas de paralelismo, interaccionismo y epifenomenalismo; el *dualismo anómalo* combina el

¹⁷ Considero que la ubicación precisa del MA en esta taxonomía requiere la introducción del peculiar abordaje davidsoniano de las nociones de *evento* y de *ley estricta* u *homonómica* de las que me ocuparé en las

dualismo ontológico con el fracaso general de leyes que correlacionen lo mental y lo físico; y finalmente, encontramos la posición que desea ocupar Davidson: el **monismo anómalo**. La tesis nuclear de esta posición puede explicitarse del modo siguiente: las entidades mentales (eventos concretos, situados en el espacio-tiempo, susceptibles al menos de una descripción que involucre términos intencionales) son entidades físicas, pero los conceptos mentales ¹⁸ no son reducibles (i) ni por definición, (ii) ni por ley natural/estricta a los conceptos físicos.

A los efectos de propiciar mayor claridad expositiva, encuentro pertinente descomponer la tesis consignada en las dos subtesis siguientes ¹⁸:

(1) Teoría de la identidad de casos: cada evento-caso ¹⁹ mental es idéntico a algún evento-caso físico.

(2) Tesis de la irreducibilidad de los conceptos/propiedades mentales: los conceptos/propiedades mentales no son reducibles a conceptos/propiedades físicas, porque (i) no es posible definir los conceptos mentales apelando exclusivamente a conceptos físicos, tal como muestra el fracaso del conductismo lógico, y (ii) no hay leyes psicofísicas estrictas.

secciones 2.1 y 2.2, respectivamente.

¹⁸ En Davidson (1993) se concede que se puede formular esta tesis del MA indistintamente como tratando con descripciones, conceptos, predicados o propiedades. Volveré sobre este punto en el Cap. 3, 3.3.

¹⁸ Sigo en este punto la propuesta de Pérez (1999), p.37.

¹⁹ A menos que se haga expreso lo contrario, en este contexto “evento” deberá entenderse como “evento-caso”. Acerca de la teoría de la identidad de tipos y la distinción tipo-caso, véase Cap. 1.1.

A continuación ofreceré una reconstrucción de la prueba que da Davidson –con carácter condicional- a favor de **(1) la teoría de la identidad de casos** (sección 2.1) y luego explicitaré las razones que ofrece en contra de la existencia de leyes psicofísicas estrictas para dar lugar a **(2) la tesis de la irreducibilidad de los conceptos/propiedades mentales**²⁰ (sección 2.2).

2.1 La identidad de casos. La prueba condicional.

En el último apartado de “Mental Events”, Davidson pretende inferir la verdad de su versión de la teoría de la identidad mediante un argumento que se basa en las tres premisas siguientes:

- 1) Principio de interacción causal: los eventos mentales están relacionados causalmente²¹ con los eventos físicos.

- 2) Principio del carácter nomológico de la causalidad: las relaciones causales singulares están respaldadas por leyes estrictas.²²

²⁰ En este punto quiero anticipar algunas precisiones. Creo que debe repararse en que, por un lado, Davidson distingue la negación de la posibilidad de la existencia de leyes psicofísicas estrictas (desarrollada en el segundo apartado de “Mental Events”) del principio de anomalía de lo mental - que afirma que no hay leyes deterministas estrictas con base en las cuales puedan predecirse y explicarse los eventos mentales- aunque concede que, aunada a ciertos supuestos razonables, lo implica (cf. Davidson, 1970, p. 209); por otro lado, adviértase que el principio de anomalía de lo mental no agota la tesis de irreducibilidad que - asumiendo el fracaso del conductismo lógico- involucra, asimismo, la imposibilidad de definir los conceptos mentales apelando exclusivamente a conceptos físicos (cf. Davidson, 1970, p.214).

²¹ En breve, tematizaré la peculiar concepción davidsoniana de la relación causal.

²² En su (1967b), Davidson intenta reconciliar dos posiciones en torno del *status* de los enunciados causales singulares: una en el espíritu de Hume y Mill y otra en el de Ducasse. Por un lado, la primera afirma que un enunciado causal singular “*a* causó *b*” implica que hay una ley al efecto de que “todos los objetos similares a *a* son seguidos por objetos similares a *b*” y que tenemos razones para aceptar el enunciado causal singular en la medida en que tenemos razones para creer que existe tal ley. Por otro lado, la versión de Ducasse afirma

3) Principio de anomalía de lo mental: no hay leyes deterministas estrictas con base en las cuales puedan predecirse y explicarse los eventos mentales.

Concedidas estas tres premisas se puede derivar **la teoría de la identidad de casos** según la cual todo evento mental es idéntico a algún evento físico.

Supóngase que m , un evento mental, causó f , un evento físico (conforme al principio de interacción causal); entonces, bajo alguna descripción, m y f instancian una ley estricta (según el principio del carácter nomológico de la causalidad). Esta ley sólo puede ser física (dado el principio de anomalía de lo mental). Pero si m es subsumido por una ley física, tiene una descripción física, y, por lo tanto, es un evento físico.

Ahora bien, creo que sin la pertinente explicitación de sus supuestos no es posible comprender plenamente el argumento davidsoniano que acabo de reconstruir. Paso, pues, a ellos:

que los enunciados causales singulares no implican ninguna ley y que podemos saber que son verdaderos sin conocer ninguna ley relevante al respecto (cf. p. 160). Davidson sostiene que la reconciliación entre estas versiones del *status* de los enunciados causales singulares depende de la distinción entre saber que *hay* una ley y saber *cuál* es la ley. El propone una versión conforme a la cual la afirmación de un enunciado causal singular supone la *existencia* de una ley causal que involucre los dos eventos relacionados en el enunciado causal singular (en este sentido, Hume y Mill tendrían razón) aunque tal ley puede involucrar los eventos en cuestión bajo una *descripción distinta* de aquella bajo la cual figuran en el enunciado causal singular (en este otro sentido, Ducasse tendría razón). En consecuencia, podemos conocer el enunciado causal singular sin conocer la ley causal que lo explica como un caso suyo. En breve, abordaré la concepción davidsoniana de la causalidad en la que reposa este punto (Cf. punto (b) de esta sección y Cap.3 # 3.2). Sobre alternativas a esta concepción nomológica de la causalidad, véase el Cap. 5.2 donde aludo, por un lado, a la posición de LePore y Loewer (1987) y, por otro, a la versión - que llamo “deflacionaria” -de Fodor (1987b).

(a) Los eventos son entidades particulares concretas, “individuos irrepetibles y fechados”²³.

Creo que, en primera instancia, se impone dar cuenta del compromiso de Davidson con la existencia de eventos, con su peculiar naturaleza *qua* particulares concretos y con el criterio de identidad que propone concomitantemente. En segunda instancia, explicitaré la concepción davidsoniana de *evento mental* y de *evento físico*.

Davidson legitima su compromiso con la existencia de eventos a partir de la consideración recurrente²⁴ de razones semánticas. En “The Logical Form of Action Sentences” y en “Causal Relations”, se propone dar la forma lógica de ciertos enunciados dentro del marco de la lógica estándar de orden uno con identidad²⁵: oraciones de acción y enunciados causales singulares. Su análisis de la forma lógica de los enunciados en cuestión pretende combinar los méritos y evitar las dificultades de las propuestas efectuadas por Kenny (1963), Chisholm (1964), von Wright (1963) y Reichenbach (1947) y su idea básica consiste en aceptar que ciertos predicados del lenguaje ordinario, v.gr. los verbos de

²³ Davidson (1970) p.209.

²⁴ En Davidson (1967b), hace explícita una estrategia *general* en favor de la afirmación de la existencia de eventos que puede reconstruirse así: (i) la mejor manera de mostrar lo que hay es mostrar que sin la postulación de aquello cuya existencia está en cuestión, gran parte de lo que constituye nuestra manera común de hablar no podría tener sentido, (ii) sin el supuesto ontológico de que hay eventos gran parte de lo que constituye nuestra manera común de hablar no podría tener sentido (cf. p.162). Argumenta análogamente en Davidson (1971), desde su acuerdo expreso con los supuestos de Chisholm (1971): si (i) hay una oración que parece comprometernos con la existencia de un cierto objeto, (ii) sabemos que dicha oración es verdadera y (iii) no podemos encontrar ningún modo de parafrasearla tal que su verdad sea compatible con la inexistencia del objeto en cuestión, entonces es más razonable suponer que hay un objeto tal que no suponer que hay un objeto tal (cf. pp189-190; sobre la simetría de dependencia conceptual o tesis de la inseparabilidad conceptual de *sustancia* (objeto) y *cambio* (evento), véase Davidson (1969) p.175).

A continuación, me detendré en la explicitación de las consideraciones semánticas de Davidson en torno de los enunciados causales singulares y las oraciones de acción como estrategia *específica* en favor de la afirmación de la existencia de eventos.

²⁵ Considera que la forma lógica de un enunciado es la que permite determinar sus condiciones de verdad y éstas, según Davidson, constituyen su significado. En su (1967 a) sostiene que gran parte del interés en la forma lógica proviene de un interés en la geografía lógica: “dar la forma lógica de una oración es dar su localización lógica en la totalidad de las oraciones, describirla de una manera que determine explícitamente qué oraciones implica lógicamente y qué oraciones la implican a ella” (p. 140). Conforme a Davidson, la localización supone la relatividad a una teoría de trasfondo: la teoría de la cuantificación, que es legitimada

acción²⁶, deben reconstruirse como conteniendo un lugar para variables de individuo con un dominio de interpretación constituido por un conjunto de eventos²⁷. Dada su herencia quineana de que ser es ser el valor de una variable, su propuesta de análisis de la forma lógica de las oraciones de acción y los enunciados causales singulares, lo lleva a comprometerse con la existencia de eventos²⁸ cuya peculiar naturaleza paso a explicitar.

En su (1970), Davidson -en polémica con Chisholm (1970)- hace expreso que su análisis de la forma lógica de las oraciones de acción y los enunciados causales singulares -al que me referí más arriba- lo compromete con una ontología de eventos como particulares irrepetibles, “individuos concretos”²⁹; así, de la misma manera que podemos referirnos a un individuo mediante diferentes descripciones, todas verdaderas de él, podemos hacer referencia a un evento utilizando diferentes descripciones. Sobreviene, entonces, la cuestión de cómo saber cuándo dos descripciones se refieren a un mismo evento o - formulada en otros términos- la de cuál será un criterio adecuado de identidad de eventos.

En su (1969), Davidson propone el siguiente criterio de identidad de eventos: los eventos son idénticos si y sólo si tienen exactamente las mismas causas y los mismos efectos³⁰.

como una teoría mejor a cualquiera de las alternativas conocidas desde su “consistencia y completud (en el sentido de que hay una prueba para todas las verdades cuantificacionales)” (p. 140).

²⁶ En su (1967 a) pp.119-120 extiende estas consideraciones a predicados que tienen poca relación con la acción.

²⁷ Cf. Davidson (1967 a) pp.118-120.

²⁸ En su (1967 a) p. 146 leemos: “En lo que respecta a la ontología, el estudio de la forma lógica también puede ayudarnos a avanzar cierta distancia. Si estoy en lo correcto, no es posible dar una explicación satisfactoria de la semántica de ciertas oraciones si no reconocemos que si cualquiera de esas oraciones es verdadera tienen que existir cosas tales como eventos y acciones”. Puede encontrarse una argumentación análoga en su (1969) p. 166.

²⁹ Cf. p.181 y p. 183.

Asimismo, en su (1969) afirma que a menos que aceptemos eventos *qua* individuos, no podremos dar una explicación convincente de la acción, de la causalidad o de la relación entre lo mental y lo físico(cf. p.165).

³⁰ Cf. p. 179. En el próximo punto me detendré a considerar la concepción davidsoniana de la causalidad.

Asumida esta ontología de eventos, veamos la concepción davidsoniana de *evento mental* y de *evento físico*. Un evento es un evento mental si y sólo si tiene una descripción mental³¹, ie una descripción en la que figura esencialmente un verbo mental – ie no hay otra expresión lógicamente equivalente a la dada que no contenga un verbo mental-³².

Los eventos físicos son aquellos que seleccionamos mediante “descripciones u oraciones abiertas que sólo contienen, esencialmente, el vocabulario físico”³³.

(b) Tesis de la extensionalidad de la relación causal: la causalidad es una relación “entre eventos individuales, no importa cómo se los describa”³⁴.

Conforme a Davidson, la relación causal es una relación diádica extensional entre eventos³⁵.

(c) Tesis del carácter lingüístico de las leyes: las leyes son entidades lingüísticas³⁶.

³¹ Cf. Davidson (1970) p.211.

³² Según Davidson los verbos mentales son aquellos que expresan actitudes proposicionales -como creer, tener la intención, desear, esperar, percibir, conocer, etc-; verbos psicológicos tal como se usan cuando crean contextos aparentemente no extensionales. (cf. 1970, p. 210)

³³ Davidson (1970) p.211.

³⁴ Davidson (1970) p.215.

³⁵ Tal como he señalado más arriba- ver 2.1 (a)- Davidson, está interesado en desentrañar la forma lógica de los enunciados causales singulares del lenguaje cotidiano. En su (1967 a), señala el abordaje tradicional de las leyes causales como condicionales generalizados. Desde esta perspectiva, los enunciados causales singulares en tanto instancias de los enunciados causales generales, deberían tener la forma “p→q”, donde p y q estarían en lugar de la causa y el efecto respectivamente –que serían, conforme a este análisis, entidades pasibles de ser nombradas por oraciones- (cf. p.151). Ahora bien, Davidson pretende mostrar que “→” no puede ser considerada una conectiva extensional ni una conectiva intensional. El problema que sobreviene con los enunciados causales es que no conservan el valor de verdad si se sustituyen las oraciones que están en lugar de la causa y el efecto por otras equivalentes, pero sí conservan idéntico valor de verdad cuando se reemplaza un término singular que ocurre en alguna de estas oraciones por otro con el mismo denotado (cf. pp.152-3). La propuesta de Davidson para resolver esta dificultad estriba en negar que la relación causal pueda representarse mediante una conectiva de algún tipo. Así como en “Juan se cayó *antes de que* Juan rompiera su cadera” no interpretamos el “antes de que” como una conectiva oracional sino como una relación de dos lugares ordinaria, verdadera de pares ordenados de tiempos – se introduce un lugar extra en los predicados y una ontología adecuada de tiempos-, Davidson sugiere aplicar la misma estrategia para lidiar con los enunciados causales singulares. La relación de causación es considerada, entonces, una relación binaria que puede representarse en la lógica estándar de orden uno con una letra de relación (C) y cuyos lugares de

Davidson sostiene que la prueba que da en favor de **la teoría de la identidad de casos** y que reconstruí arriba -conjuntamente con la explicitación de sus supuestos- es, a lo sumo, “condicional, puesto que dos de sus premisas – (1) el principio de interacción causal y (2) el principio del carácter nomológico de la causalidad- carecen de apoyo y el argumento a favor de la tercera – (3) el principio de anomalía de lo mental³⁷- puede parecerse poco concluyente”³⁸. Paso, pues, a reconstruir este último.

2.2 La irreducibilidad de los conceptos/propiedades mentales. El “argumento” en contra de las leyes psicofísicas estrictas

Como cuestión preliminar, Davidson aclara que no hay modo de *probar* que no haya leyes psicofísicas estrictas; sólo es posible, en consecuencia, proponer *razones* para creer que no las hay. En consonancia con esto afirma: “nada de lo que puedo decir acerca de la irreducibilidad de lo mental merece llamarse una prueba”³⁹. Ahora bien, antes de explicitar las razones propuestas, parece adecuado advertir la caracterización negativa que hace de (3)- Principio de anomalía de lo mental -: no sostiene que no haya correlaciones entre lo

argumento son eventos (Sobre el compromiso davidsoniano con una ontología de eventos ver 2.1 a). Volveré sobre la tesis de extensionalidad de la relación causal en 3.2.

³⁶ Davidson (1970) p. 215. Tal como consigné en 2.1.b, para Davidson la causalidad es una relación entre eventos no importa cómo se los describa (pretende que el principio de interacción causal (1) trata con los eventos en extensión y- dada su concepción de evento mental y evento físico, cf.2.1.a- es, por tanto, ciego a la dicotomía mental-físico); pero conforme a su perspectiva, dado que las leyes son entidades lingüísticas, los eventos pueden instanciarlas y, por tanto, ser explicados y predichos con base en ellas, sólo en tanto esos eventos se describan de cierta manera (cf. 1970, p.215; allí Davidson advierte que el principio del carácter nomológico de la causalidad (2) debe leerse con cuidado: dice que cuando los eventos se relacionan como causa y efecto tienen descripciones que instancian una ley. No dice que todo enunciado causal singular verdadero instancie una ley). Véase al respecto mi nota nro.22.

³⁷ Véase mi nota nro. 20.

³⁸ Davidson (1970) p.209. Citado conforme a la edición castellana, p. 266.

³⁹ Davidson (1980) p.273.

mental y lo físico; sino sólo que estas correlaciones no son *legaliformes*, ie no son *leyes estrictas*⁴⁰.

Davidson afirma que los enunciados legaliformes son aquellos “enunciados generales que apoyan aseveraciones contrafácticas y subjuntivas y son apoyados por sus instancias”⁴¹. A pesar de que admite que la legaliformidad es una cuestión de grado, insiste en que hay casos fuera de debate, en los que resulta prístino que un enunciado no es legaliforme, y esto es lo que sucede en el caso de las correlaciones psicofísicas.

Davidson concede que cotidianamente hacemos generalizaciones psicofísicas que nos permiten actuar y predecir las acciones de los demás, aunque no conocemos la ley precisa que se encuentra detrás de estas generalizaciones⁴². Pero señala que hay una distinción importante que debe hacerse dentro de la categoría de la regla práctica burda: estas generalizaciones pueden ser de dos tipos:

**homonómicas*: generalizaciones cuyas instancias positivas nos dan pie para creer que la generalización misma podría mejorarse añadiéndole otras estipulaciones y condiciones formuladas en el *mismo* vocabulario general que la generalización original. Tal generalización apunta a la forma y al vocabulario de la ley acabada.

**heteronómicas*: generalizaciones que, instanciadas, pueden darnos razón para creer que se está trabajando con una ley precisa, pero que *sólo puede enunciarse si cambiamos a un vocabulario diferente*.

El punto de Davidson es, entonces, que *no hay leyes psicofísicas estrictas u homonómicas*.

⁴⁰ Davidson (1970) p.216.

⁴¹ Davidson (1970) p. 217. Citado según edición castellana: pp.275-276.

Su estrategia es la siguiente:

1) Tesis de la diferencia categorial entre lo mental y lo físico.

Los esquemas físico y mental tienen compromisos dispares: una característica de la realidad física es que el cambio físico puede explicarse mediante leyes que lo conecten con otros cambios y condiciones descriptas físicamente; una característica de lo mental es que la atribución de fenómenos mentales debe ser responsable ante el trasfondo de las razones, creencias e intenciones del individuo. De esta suerte, el principio de racionalidad - ausente en el primer ámbito - es constitutivo del segundo ámbito aludido⁴³.

2) Dos ámbitos cuyos principios constitutivos difieran radicalmente, no pueden estar conectados por medio de leyes estrictas: “no puede haber conexiones estrechas entre las áreas si cada una mantiene fidelidad a su propia fuente de evidencia”⁴⁴.

Por tanto, no hay leyes psicofísicas estrictas porque “los predicados mentales y físicos no están hechos el uno para el otro”⁴⁵.

Creo oportuno advertir algunos de los supuestos que operan en la articulación antecedente:

(a) Tesis del carácter holista de lo mental *qua* su rasgo peculiar, distintivo: cada vez que

⁴² Véase mi nota nro. 22.

⁴³ Véase mi nota 46.

⁴⁴ Davidson (1970) p.222. En versión castellana, p.281.

⁴⁵ Cf. Davidson (1970) p. 217. Versión castellana, p.275.

intentamos definir un término mental apelando a términos físicos o conductuales necesitamos agregar estipulaciones que no pueden formularse sino dentro del lenguaje mentalista⁴⁶.

(b) Tesis de la indeterminación de la interpretación⁴⁷: “una elección arbitraria correcta de un manual de traducción sería la de un manual aceptable a la luz de toda la evidencia posible, y esta es una elección que no podemos hacer”⁴⁸.

(c) Tesis antropológica: el debilitamiento nomológico entre lo mental y lo físico “resulta esencial en tanto concibamos al hombre como animal racional”⁴⁹.

⁴⁶ En Davidson (1970) p. 217 leemos: “Las creencias y los deseos resultan en conducta sólo si son modificados y mediados por otras creencias y deseos, actitudes y atenciones, sin límites” - citado según edición castellana, p. 275. Asimismo, creo pertinente recordar, brevemente, el supuesto desde el cual Davidson configura sus filosofías de la mente y del lenguaje: el acceso a las creencias –y demás actitudes proposicionales – y a los significados lingüísticos ha de efectuarse desde el punto de vista de la tercera persona: el intérprete. Así, una persona diferente del agente que está siendo interpretado, sobre la base de la conducta observable, la asignación de racionalidad al agente (el principio de racionalidad estipula que el intérprete no debe atribuir creencias contradictorias a un mismo agente) y la aceptación del principio de caridad (conforme al cual, lo que un agente cree es, en su mayoría, verdadero), atribuye creencias al agente – y, simultáneamente, significado a las preferencias lingüísticas que emite el individuo-. En este proceso de interpretación, el intérprete atribuye al agente un conjunto interrelacionado de creencia y significados al mismo tiempo: la atribución de actitudes proposicionales y significados es *holista*.

⁴⁷ Tesis que subyace al proceso interpretativo descrito en nota 46. En Davidson (1973) p. 257 leemos: “...siempre habrá casos en los que toda la evidencia posible deje abierta la elección entre atribuir al hablante un significado estándar y un patrón de creencias idiosincrático, o un significado desviado y una opinión sensata [...] la interpretación puede proceder porque podemos aceptar una cualquiera de un número de teorías de lo que un ser humano significa, a condición de que hagamos los ajustes compensatorios en las creencias que le atribuimos. Lo que es claro, sin embargo, es que esta construcción teórica debe ser holista [...] Debemos interpretar el patrón entero”.

⁴⁸ Davidson (1970) p.223. Versión castellana, p.282.

⁴⁹ *Ibidem*.

2.3 La relación de dependencia entre los conceptos/propiedades mentales y los conceptos/propiedades físicas: la superveniencia psicofísica

Hasta aquí he abordado las dos subtesis en que descompuse la tesis nuclear del MA –(1) la de la teoría de la identidad de casos y (2) la de la irreducibilidad de los conceptos/propiedades mentales- conjuntamente con la reconstrucción de las “pruebas” que da Davidson en su favor y la explicitación de sus supuestos. Resta, pues, hacer manifiesta una tesis adicional, lógicamente independiente de (1) y (2), propuesta por Davidson en “Mental Events” para dar cuenta de la conexión –que reconoce como efectivamente existente entre las propiedades mentales y las físicas: **(3) la tesis de la superveniencia psicofísica.**

Davidson retoma la noción de *superveniencia* con la que G.E. Moore pensó la relación existente entre las propiedades morales –evaluativas- y las propiedades descriptivas⁵⁰, y la emplea, por primera vez⁵¹, para dar cuenta de la relación entre las propiedades mentales⁵² y las físicas.

En su (1970) afirma que conforme a (3): las características mentales “dependen en cierto sentido de, o supervienen en, las características físicas. Tal superveniencia podría tomarse en el sentido de que no puede haber dos eventos semejantes en todos sus aspectos físicos

⁵⁰ En Pérez (1996) se señala que, en rigor, fue R. Hare quien utilizó explícitamente el término “superveniencia” para identificar esta peculiar relación.

⁵¹ Véanse v.gr. Kim (1993) p.135 y Beckermann, A. et. al. (1992) p. 95.

⁵² Dados los propósitos del presente trabajo, no me ocuparé de indagar su carácter no meramente descriptivo en tanto regidas por el principio normativo de la racionalidad -al que me referí en nota 46-.

pero diferentes en algún aspecto mental, o de que un objeto no puede alterarse en algún aspecto mental sin que se altere en algún aspecto físico. La dependencia o superveniencia de este tipo no implica reductibilidad mediante una ley o definición”⁵³.

Asimismo, en su (1973) agrega: “Aunque [...] las características psicológicas no pueden ser reducidas a otras [es decir, a las físicas], pueden no obstante ser (y pienso que lo son) fuertemente dependientes de ellas. Ciertamente, hay un sentido en el cual las características físicas de un evento (u objeto u estado) *determinan* las características psicológicas; en palabras de G.E. Moore, los conceptos psicológicos son *supervenientes* a los conceptos físicos”.⁵⁴

Ahora bien, ¿qué versión de la *superveniencia* está en juego cuando se la asimila –como hace Davidson- a la noción de *determinación*? Postergaré el tratamiento de este punto hasta el apartado 3.4, donde lo discutiré a la luz de dos concepciones diferentes de *superveniencia* consideradas en la literatura contemporánea: la superveniencia *débil* y la superveniencia *fuerte*, cuyas definiciones canónicas anticipo a continuación.

La *superveniencia débil* se define de modo estándar⁵⁵ en los términos siguientes: “Sean *A* y *B* dos familias no vacías de propiedades cerradas bajo las operaciones booleanas usuales de formación de propiedades –complemento, disyunción y conjunción, y tal vez también disyunción y conjunción infinitas-. Llamemos a *A* “familia superveniente”, a *B* “base de superveniencia”, a las propiedades que pertenecen a *A* “propiedades supervenientes” y a las

⁵³ Davidson (1970) p.214. Confome a versión castellana, p.272.

⁵⁴ Davidson (1973) p.253. Las itálicas son originales.

⁵⁵ Sigo a Kim (1984) y tomo la definición de *superveniencia débil* formulada en términos de operadores modales -allí hay, asimismo, otra definición en términos de mundos posibles que se considera equivalente a

propiedades que pertenecen a B “propiedades de base”. Decimos entonces que A *superviene débilmente a B* sólo si necesariamente para cada x y cada propiedad F en A , si x tiene F , entonces existe una propiedad G en B tal que x tiene G , y para cualquier y si y tiene G , entonces y tiene F ”⁵⁶.

Veamos, por su parte, la definición de *superveniencia fuerte*: “ A *superviene fuertemente a B* sólo si necesariamente para cada x y cada propiedad F en A , si x tiene F , entonces existe una propiedad G en B , tal que x tiene G y, necesariamente⁵⁷ para cualquier y , si y tiene G , entonces y tiene F ”⁵⁸.

Volveré, entonces, sobre la noción de *superveniencia* de Davidson en el capítulo próximo, donde la evaluaré en el marco de su estrategia de defensa frente al cargo de impotencia causal de las propiedades mentales.

la que explicito en tanto se acepte que la familia de propiedades de base es cerrada bajo las operaciones booleanas usuales de formación de propiedades: conjunción, disyunción y complemento-. (cf. Heil, 1992).

⁵⁶ Kim (1984) p. 163.

⁵⁷ Como se habrá advertido, la introducción de este segundo operador modal de necesidad marca la diferencia entre esta versión de la superveniencia y la que expuse recién: la superveniencia débil establece conexiones entre familias de propiedades intra-mundo, en tanto que la superveniencia fuerte lo hace a través de los distintos mundos posibles –ie la distribución de propiedades mentales que se establece a partir de las físicas se mantiene constante en todos los mundos posibles-.

⁵⁸ Kim (1984) p. 165.

Capítulo 3: La implausibilidad del MA como posición fisicalista no reduccionista

En este capítulo, en primer lugar, reconstruiré la crítica de Kim (1989) al MA conforme a la cual pretende concluir que: (i) las propiedades mentales de un evento resultan causalmente impotentes, (ii) las propiedades mentales de un evento resultan explicativamente impotentes y (iii) el MA no resulta plausible como posición fisicalista no reduccionista (apartado 3.1). A continuación, reconstruiré la estrategia de Davidson (1993) frente a estos cargos⁵⁹ a partir de su apelación a las tesis de la extensionalidad de la relación causal y de la superveniencia psicofísica (apartado 3.2). Luego, evaluaré la defensa en cuestión a la luz de la asunción manifiesta de Davidson (1993) de que en su esquema de eventos lo mental se exhibe indistintamente como *descripciones* (1) o como *propiedades* (2) –apartado 3.3-. Finalmente, indagaré qué consecuencias se siguen a partir de mis consideraciones críticas en torno de (1) y (2) respecto de la plausibilidad del MA como posición fisicalista no reduccionista (apartado 3.4).

⁵⁹ En rigor, como veremos, allí Davidson intenta defenderse sólo del primero de ellos: el cargo de impotencia *causal* de lo mental.

3.1 ¿Qué rol juega lo mental en el MA?

La crítica de Kim

En “El mito del materialismo no reduccionista” Kim desarrolla una crítica específica al MA que propongo reconstruir del modo siguiente⁶⁰:

- 1) Si el MA ha de ser una forma plausible de fisicalismo no reductivo, debe ser *no eliminativista* (ie ha de reconocer lo mental como un dominio legítimo de entidades; en el esquema davidsoniano de eventos individuales, lo mental se exhibe como propiedades de tales eventos). Kim considera que el MA debe suscribir el realismo mental si “el no eliminativismo ha de ser más que un mero gesto”⁶¹.
- 2) Si el MA es no eliminativista, las propiedades mentales deben ser *propiedades causales*. (Por el criterio de realidad que suscribe Kim: ser real es tener rol causal⁶²)
- 3) Si las propiedades mentales son propiedades causales, cuando se afirma que los eventos mentales causan eventos físicos, se afirma que un evento *en virtud de* su propiedad mental causa que otro evento tenga una cierta propiedad física. (Kim dice defender una versión fuerte de la causación psicofísica: “cuando digo que los eventos mentales

⁶⁰ Dados los propósitos del presente trabajo, me ocuparé de reconstruir la crítica específica al MA que se encuentra en el segundo apartado de Kim (1989). Citaré conforme a versión castellana.

⁶¹ Kim (1989)p. 51.

⁶² Cf. *Ibidem*.

causan eventos físicos pretendo que: un evento *en virtud de su propiedad mental*, causa que otro evento tenga una cierta propiedad física”⁶³

- 4) Según el MA los eventos mentales están relacionados causalmente con los eventos físicos (cf. Cap. 2.1: (1) Principio de interacción causal)
- 5) Dado el carácter nomológico de la causalidad que suscribe el MA (cf. Cap. 2.1: (2) Principio del carácter nomológico de la causalidad.), sólo hay relación causal cuando hay una ley estricta que le dé fundamento: los eventos son causa sólo “en tanto que/en la medida en que instancian leyes”⁶⁴.
- 6) Según el MA, las leyes estrictas sólo involucran propiedades físicas de los eventos (cf. Cap. 2.1: (3) Principio de anomalía de lo mental)
- 7) Dado el anomalismo psicofísico que suscribe el MA, éste no puede sostener *consistentemente* que alterar las propiedades mentales de un evento podría alterar sus propiedades físicas y con ello afectar sus relaciones causales. (Según Kim, suponer que alterar las propiedades mentales de un evento podría alterar sus propiedades físicas y con ello afectar sus relaciones causales, es suponer que el anomalismo psicofísico es falso)

⁶³ Kim (1989)p. 51.

⁶⁴ Kim (1989) p.40.

8) Lo que no opera causalmente, no opera explicativamente tampoco⁶⁵

Por tanto, si un evento causa otro lo hace en virtud de la ley estricta que instancia, ie *en virtud de* poseer la propiedad física que está involucrada en la ley, y no *en virtud de* sus propiedades mentales. De esta suerte se sigue que:

- (i) las propiedades mentales de un evento resultan causalmente impotentes.
- (ii) las propiedades mentales de un evento resultan explicativamente impotentes.
- (iii) el MA no resulta plausible *qua* posición fiscalista no reductiva (se torna peligrosamente cercano al eliminativismo).

3.2 La estrategia davidsoniana de defensa: extensionalidad de la relación causal y superveniencia psicofísica

En “Thinking Causes” Davidson hace frente a la crítica de Kim -que reconstruí en la sección anterior -mediante una estrategia en la que apela centralmente a dos tesis:

- (1) Tesis de la extensionalidad de la relación causal.
- (2) Tesis de la superveniencia psicofísica.

⁶⁵ Kim defiende una tesis realista explicativa. Cf. su (1989) p.40.

Paso, pues, a explicitar las líneas generales de su defensa.

(1)

Homologa las premisas (3) y (5) de Kim –ver sección anterior-: “un evento *en virtud de* su propiedad mental causa que otro evento tenga una cierta propiedad física” y “los eventos son causa sólo *en tanto que/en la medida que* instancian leyes”, respectivamente- y sostiene que estas afirmaciones no tienen sentido. Su defensa se articula sobre la base de los supuestos siguientes:

- * los eventos son particulares no abstractos⁶⁶.
- * las relaciones causales son relaciones extensionales entre tales eventos⁶⁷.
- * las leyes son entidades lingüísticas⁶⁸.

Son los eventos los que tienen causas y efectos. Si la causalidad es una relación entre eventos, “se da entre ellos no importa cómo se los describa”⁶⁹. Concede –a su pesar- que podría decirse que los eventos *instancian una ley* sólo en tanto que están descritos de una manera (física) y no de otra (psicológica)⁷⁰, pero no considera legítimo decir que un evento *causó* otro sólo en tanto que estaba descrito como lo estaba: “redescribir un evento no puede cambiar lo que éste causa, o cambiar la eficacia causal del evento”⁷¹. De esta suerte, admite que también es irrelevante para la eficacia causal de los eventos físicos que puedan ser descritos en vocabulario físico: “son los *eventos* los que tienen el poder de cambiar las

⁶⁶ Ver Cap. 2.1 (a).

⁶⁷ Ver Cap.2.1 (b): Tesis de la extensionalidad de la relación causal; nota 35.

⁶⁸ Ver Cap. 2.1 (c): Tesis del carácter lingüístico de las leyes; nota 36.

⁶⁹ Davidson (1993) p.61. Cito este artículo según su edición castellana.

⁷⁰ Véanse mis notas 22 y 36.

cosas, no nuestras variadas maneras de describirlos”⁷². Dado el hecho de que un evento sea un evento mental, ie el que pueda ser descrito en vocabulario psicológico, “no puede producir diferencias respecto de las causas y efectos de ese evento, no tiene sentido suponer que describiéndolo en vocabulario psicológico se podría privar al evento de su potencia. Un evento, mental o físico, o como se lo llame, parece tener el mismo peso”⁷³.

En consecuencia, carece de sentido decir que un evento causa algo *en tanto* mental, o *en virtud de* sus propiedades mentales, o *en tanto descrito* de una u otra manera.

A continuación dice que dado que Kim no cuestiona los supuestos aludidos, no hay lugar para un concepto como “causar en tanto que”.

Y, finalmente, frente a la premisa (8) de Kim- ver en sección anterior su tesis realista explicativa conforme a la cual: lo que no opera causalmente, no opera explicativamente tampoco-, Davidson afirma que la fuente principal de confusión en torno del MA ha sido el no reparar en la distinción entre tipos (*types*) e individuos específicos (*particulars*). Ello vuelve fácil “ el colapso de las conexiones causales singulares con las leyes causales, e invita a descuidar la diferencia entre explicar un evento y establecer simplemente que se da una relación causal”.⁷⁴

⁷¹ *Ibidem*.

⁷² Davidson (1993) p.66. Las itálicas son originales.

⁷³ Davidson (1993) p.66.

⁷⁴ Davidson (1993) p.69. Quizás el cuadro que propongo a continuación ayude a visualizar la distinción que Davidson enfatiza:

Plano lingüístico	Explicar un evento	Leyes causales	Tipos (<i>Types</i>)
Plano ontológico	Establecimiento de relación causal	Conexiones causales singulares	Particulares (<i>Particulars</i>)

(2)

Frente a la premisa (7) de Kim –ver en sección anterior: el MA no puede ser *consistentemente anómalo* si involucra que alterando las propiedades mentales de un evento se alterarían también sus propiedades físicas- articula su defensa sobre la base de:

* la definición de la superveniencia psicofísica ⁷⁵.

Davidson admite que el MA en conjunción con la tesis de la superveniencia involucra que alterando las propiedades mentales de un evento se alterarían también sus propiedades físicas, pero afirma, no obstante, que “la superveniencia no implica la existencia de leyes psicofísicas”⁷⁶. Para advertirlo encuentra que sólo es necesario reparar en que la definición de superveniencia *implica* que cualquier cambio en una propiedad mental *M* de un evento particular *e* estará acompañado por un cambio en las propiedades físicas de *e*; un cambio en las propiedades mentales está siempre acompañado por un cambio en las propiedades físicas, *contrario sensu*, habría dos eventos diferenciables por sus propiedades mentales que no serían diferenciables por sus propiedades físicas, posibilidad que elimina por definición. Pero la definición de superveniencia *no implica* que un cambio en *M* en *otros* eventos estará acompañado por un cambio *idéntico* en las propiedades físicas de esos otros eventos. Sostiene que sólo esta última implicación lógica entraría en conflicto con el MA.

⁷⁵ Véase mi Cap. 2, 2.3. Con todo, recordemos que en su (1970), p. 214, dice que la superveniencia psicofísica podría tomarse en el sentido de que “no puede haber dos eventos semejantes en todos sus aspectos físicos pero diferentes en algún aspecto mental o de que un objeto no puede alterarse en algún aspecto mental sin que se altere en algún aspecto físico. La dependencia o superveniencia de este tipo no implica reductibilidad mediante ley o definición”.

⁷⁶ Davidson (1993), p. 61.

Frente a la crítica de Kim que reconstruí en la sección anterior, Davidson se defiende, finalmente, apelando a su definición de superveniencia en tanto –en su pretensión– implica que “si dos eventos difieren en sus propiedades psicológicas, difieren en sus propiedades físicas (las que suponemos que son causalmente eficaces). Si vale la superveniencia, las propiedades psicológicas producen diferencia respecto de las propiedades causales de un evento, porque son relevantes para las propiedades físicas, y las propiedades físicas son relevantes para las relaciones causales”⁷⁷.

3.3 Lo mental en el esquema davidsoniano de eventos: descripciones o propiedades

En el Cap. 2 formulé la tesis nuclear del MA: las entidades mentales (eventos concretos, situados en el espacio-tiempo, susceptibles al menos de una descripción que involucre términos intencionales) son entidades físicas, pero los *conceptos* mentales no son reducibles (i) ni por definición, (ii) ni por ley natural/estricta a los conceptos físicos. Ahora bien, señale⁷⁸ que Davidson en su (1993) concede explícitamente que esta tesis puede formularse *indistintamente* como tratando con *descripciones* o *propiedades*.

⁷⁷ Davidson (1993), p. 68.

⁷⁸ Véase mi nota nro. 18.

En este apartado, me propongo evaluar la estrategia de defensa de Davidson (desarrollada en la sección 3.2) frente a la crítica que reconstruí en la sección 3.1. Lo haré a la luz de su asunción manifiesta de esta ambigüedad en torno de cómo se exhibe lo mental –como *descripciones (1)* o como *propiedades (2)*- en el esquema de eventos en conjunción con sus tesis acerca de la causalidad y la superveniencia psicofísica.

En el apartado siguiente (3.4), indagaré qué consecuencias se siguen a partir de mis consideraciones críticas en **(1)** y **(2)** respecto de la plausibilidad del MA como posición fisicalista no reduccionista.

(1)

Creo que si se concede que un evento es un evento mental si y sólo si tiene una *descripción* mental, ie una descripción en la que figura esencialmente un verbo mental – ie no hay otra expresión lógicamente equivalente a la dada que no contenga un verbo mental- y que los eventos físicos son aquellos que seleccionamos mediante *descripciones u oraciones abiertas* que sólo contienen, esencialmente, el vocabulario físico⁷⁹, se sigue - por lo menos- lo que detallo a continuación.

En primer lugar, habría un compromiso ontológico con eventos “*desnudos*”, ie eventos que sólo conforme a *descripciones* alternativas: psicológica/física, serían mentales/físicos. Dada la suscripción del MA a la teoría de la identidad de casos (cf. Cap. 2.1), tendríamos que de un mismo evento podrían predicarse con verdad dos predicados distintos. De esta suerte la

⁷⁹ En el Cap. 2, 2.1 (a) tematicé esta concepción davidsoniana de *evento mental* y *evento físico*. Véase, asimismo, Davidson (1973), p. 253.

posición metafísica davidsoniana tendría el carácter de un monismo *neutro*, en tanto que lo mental/físico tendría un *status* meramente *lingüístico*.

En segundo lugar, dados el principio de interacción causal (cf. Cap. 2.1,1) y la tesis de la extensionalidad de la relación causal (cf. Cap. 2.1. b), la -principal- estructura sobre estos eventos “desnudos” sería la estructura causal. Ahora bien, conforme al principio del carácter nomológico de la causalidad (cf. Cap. 2.1, 2), las conexiones causales singulares que tendrían por *relata* eventos-caso “desnudos”, deben estar respaldadas por leyes estrictas que -tal como señalé, cf. Cap. 2.1.c- son entidades lingüísticas. De esta suerte, parece seguirse que en la medida en que la causalidad supone la existencia de leyes estrictas, depende del lenguaje. Pero el punto es que según la argumentación davidsoniana en contra de la existencia de leyes psicofísicas estrictas u homonómicas, hay una diferencia categorial entre lo físico y lo mental conforme a la cual los predicados mentales y físicos “no están hechos los unos para los otros” (cf. Cap. 2.2). Así, pues, dos eventos-caso desnudos conectados causalmente, instancian una ley que sólo puede ser formulada en términos físicos y que los subsume dadas sus descripciones *físicas* (cf. Cap. 2.1, 3: principio de anomalía de lo mental)⁸⁰. Pero, por tanto, así las cosas, si se concede -tal como lo hace Davidson al aceptar la disyunción inclusiva a la que aludí arriba: descripciones o propiedades- que en este esquema de eventos lo mental se exhibe como *descripciones*, no se ve cómo se le podría conferir rol causal.

⁸⁰ Tal como consigné en el Cap. 2.1.b, para Davidson la causalidad es una relación entre eventos no importa cómo se los describa (él pretende que el principio de interacción causal trata con los eventos en extensión y que- dada su concepción de evento mental y evento físico, cf.2.1.a- es, por tanto, ciego a la dicotomía mental-físico); pero debe señalarse que dado que las leyes son entidades lingüísticas, los eventos pueden instanciarlas y, por tanto, ser explicados y predichos con base en ellas, sólo en tanto esos eventos se describan de cierta manera (cf. 1970, p.215; allí Davidson advierte que el principio del carácter nomológico de la causalidad debe leerse con cuidado: dice que cuando los eventos se relacionan como causa y efecto tienen descripciones que instancian una ley. No dice que todo enunciado causal singular verdadero instancie una ley). Véase al respecto mi nota nro.22.

En otros términos: por un lado, y en un sentido quizás trivial, dados: (i) el carácter *ontológico* de la causalidad- recordemos que desde la perspectiva davidsoniana la causalidad es una relación diádica extensional cuyos *relata* son eventos - entidades particulares concretas, individuos irrepetibles y fechados⁸¹; (ii) en el esquema davidsoniano de eventos lo mental se exhibe como *descripciones* - y tiene, por tanto, un *status* meramente *lingüístico*- y (iii) el principio de interacción causal en tanto trata con eventos en extensión “es ciego a la dicotomía mental-físico”⁸²; no se ve cómo el MA le podría conferir rol causal a lo mental.

Ahora bien, recordemos el énfasis de Davidson en la diferencia entre establecer simplemente que se *da* una *relación causal* y *explicar* un evento: en tanto que la primera empresa se juega en el ámbito ontológico entre *relata* que son *particulars*, la segunda lo hace en el ámbito lingüístico apelando a leyes causales que son entidades lingüísticas que conectan *types*⁸³. Por otro lado, entonces, y en un sentido que parece menos trivial, a la luz de la diferencia señalada, se podría intentar conferir algún sentido a la idea de que lo mental, pese a su carácter estrictamente lingüístico, tuviera en el MA algún rol -aunque ya no causal- al menos explicativo. Tal intento podría formularse sobre la base de: (i) el carácter nomológico de la causalidad conforme al cual ésta, en tanto supone la existencia de leyes estrictas que tienen el *status* de entidades lingüísticas⁸⁴, *depende del lenguaje*; (ii) en el esquema davidsoniano de eventos lo mental se exhibe como *descripciones*; (iii) las leyes causales conectan descripciones o tipos (*types*)⁸⁵. Pero dado (iv) la ley estricta de la que depende la relación causal singular entre dos eventos-caso desnudos sólo puede ser física

⁸¹ Véase cap. 2, 2.1.

⁸² Cf. Davidson (1970), p.215.

⁸³ Cf. Davidson (1993) p. 69 y mi cuadro de nota nro.74.

⁸⁴ Véase Cap.2, 2.1(2) y c.

(por el principio de anomalía de lo mental)⁸⁶: ie *no los subsume dadas sus descripciones mentales, sino dadas sus descripciones físicas*. Por tanto, así las cosas, tampoco se ve cómo el MA podría conferirle un rol –aunque ya no causal- al menos explicativo a lo mental.

(2)

Veamos qué sucede si se acepta que lo mental se exhibe como *propiedades* de eventos individuales y se asume el supuesto de Kim – ver 3.1, premisa (1)- conforme al cual el MA ha de abordarse como una posición pretendidamente *fisicalista* no reduccionista.

Podría pensarse que si el MA ha de ser consistentemente fisicalista, tendría que suscribir la clausura causal del dominio físico: ie todo evento físico que tiene una causa en el tiempo *t*, tiene una causa física en *t*. Y de este modo –dado que lo que está en cuestión es la eficacia causal de las *propiedades* mentales- debe adherir al principio de exclusión, o lo que es lo mismo, rechazar la sobredeterminación causal formulada como sigue: que una misma propiedad pueda haber sido causada independientemente por dos propiedades diferentes, una mental y una física.

Dada la tesis de superveniencia psicofísica (cf. Caps. 2.3 y 3.2, 2), debe aceptarse que la relación entre las propiedades mentales y las físicas es tal que no puede haber diferencia en las propiedades mentales que no está acompañada por diferencias en las propiedades

⁸⁵ Cf. Davidson (1993), p.69.

⁸⁶ Véase Cap.2, 2.1(3) y 2.2.

físicas, pero que sí puede haber diferencias físicas que no se reflejen en diferencias mentales. Esto implica, además, aceptar que no hay relación de identidad entre las propiedades mentales y las físicas, ie implica negar la teoría de la identidad de tipos⁸⁷.

De este modo, considérese la conexión causal siguiente a partir del MA *qua* posición *fisicalista* no reduccionista en conjunción con la tesis de la superveniencia. Tómese una propiedad mental cualquiera, *M*. Esta propiedad no es idéntica a ninguna propiedad física (dada la recusación de la identidad de tipos). De esta suerte, para toda propiedad física *F 2*, que ella *prima facie* cause, debe haber otra propiedad física *F 1*, que sea la base de superveniencia de *M* y que entre en relación con *F 2*. Pero dado que la propiedad física causada –pretendidamente- por *M*, debe tener alguna causa física (por el principio de clausura de la física), y dado que no pueden ambas –*M* y *F 1*- causar el efecto en cuestión (por el principio de exclusión), entonces *es la propiedad física* correspondiente a *M*, *F 1*, y no *M* después de todo, quien causa *F 2*.

De esta suerte, concedido que en el esquema davidsoniano de eventos lo mental se exhiba como *propiedades*, tampoco veo de qué modo podría tener rol causal.

⁸⁷ Véase Cap. 1.1.

3.4 El MA: No fisicalismo o fisicalismo reduccionista

Indaguemos, finalmente, qué consecuencias se siguen de mis consideraciones críticas en (1) y (2) -del apartado 3.3- respecto de la plausibilidad del MA como posición *fisicalista no reduccionista*.

(1) No fisicalismo

En primera instancia, me interesa señalar que Davidson en su (1970) sostiene explícitamente que el MA en tanto insiste en la afirmación de que todos los eventos son *físicos* muestra un sesgo *ontológico* resultando asimilable al *fisicalismo*⁸⁸.

En segunda instancia, recordemos la concepción davidsoniana de *evento físico*⁸⁹: los eventos físicos son aquellos que seleccionamos mediante *descripciones u oraciones abiertas* que sólo contienen, esencialmente, el vocabulario físico.

Ahora bien, si en el esquema davidsoniano de eventos, lo físico –correlativamente a lo que sucede con lo mental- se exhibe como *descripciones*, ie tiene un *status* meramente *lingüístico*, no veo en qué sentido podría afirmarse consistentemente el sesgo *ontológico* del MA *qua* posición *fisicalista*. A los efectos de precisar este punto, extrapolaré

⁸⁸ Cf. Davidson (1970), p.214. En versión castellana, p. 271.

⁸⁹ Véase mi Cap. 2, 2.1 (a).

argumentos análogos a los que expuse respecto de lo mental (en el punto (1) de la sección anterior).

Por un lado, sobre la base de: (i) el carácter nomológico de la causalidad conforme al cual ésta, en tanto supone la existencia de leyes estrictas que tienen el *status* de entidades lingüísticas, *depende del lenguaje*; (ii) en el esquema davidsoniano de eventos lo físico se exhibe como *descripciones*; (iii) las leyes causales conectan descripciones o tipos (*types*) y (iv) la ley estricta de la que depende la relación causal singular entre dos eventos-caso sólo puede ser física (por el principio de anomalía de lo mental), ie *los subsume dadas sus descripciones físicas*. Se sigue que, en el MA lo físico tiene rol explicativo⁹⁰.

Ahora bien, el que lo físico tenga rol explicativo, no resulta suficiente para satisfacer las pretensiones *ontológicas fisicalistas* del MA, puesto que para Davidson *explicar* un evento es algo que se juega en el plano meramente *lingüístico*.⁹¹ Veamos, entonces, qué sucede en el plano *metafísico*.

Creo, en primer lugar, que hay una línea argumentativa bastante estéril o poco interesante conforme a la cual: dado que en el esquema davidsoniano de eventos lo físico se exhibe como *descripciones*, tiene un status meramente *lingüístico* y, no es posible, por tanto, dotar de sentido a la afirmación de carácter *metafísico* de que *hay eventos físicos*.

Con todo, creo que hay una línea argumentativa menos trivial para examinar la plausibilidad de conferirle consistencia a las pretensiones *ontológicas fisicalistas* del MA en tanto Davidson parece pretender que el ámbito *ontológico* (en el que se jugaría el

⁹⁰ Para recordar la discriminación davidsoniana entre establecer que se da una relación causal y *explicar* un evento, véase mi cuadro de nota nro. 74.

⁹¹ *Ibidem*.

fisicalismo) *depende* del *lenguaje* (en el que se jugaría la dicotomía mental/físico). Paso, pues, a ella.

Pareciera que la dependencia del plano ontológico respecto del lingüístico puede argumentarse a partir de la noción de *causalidad* sobre la base de:

(i) el carácter *ontológico* de la causalidad- que es una relación diádica extensional cuyos *relata* son eventos - entidades particulares concretas, individuos irrepetibles y fechados; (ii) el carácter nomológico de la causalidad –conforme al cual ésta supone la existencia de leyes estrictas que son entidades lingüísticas que conectan descripciones o tipos (*types*), (iii) en el esquema davidsoniano de eventos lo físico se exhibe como *descripciones*. Pero, hete aquí que dado que (iv) el principio de interacción causal en tanto trata con eventos *en extensión*, es ciego a la dicotomía *mental-físico*⁹², no se ve cómo el MA le podría conferir rol causal a lo físico: dada la “ceguera” del ámbito ontológico (en el que se juegan-conforme a Davidson- la causalidad y el fisicalismo) respecto del lingüístico (en el que se juega la dicotomía “físico/mental”), parece que no es posible dotar de sentido a la afirmación de carácter *metafísico* de que *hay* eventos *físicos*. El MA no puede, entonces, sostener consistentemente sus pretensiones *ontológicas fisicalistas*. La posición metafísica davidsoniana tendría, de esta suerte, el carácter de un monismo *neutro*.

(2) Fisicalismo reduccionista

Tal como consigné arriba, Davidson afirma en su (1970) que el MA muestra un sesgo ontológico y resulta asimilable al fisicalismo en tanto insiste en que todos los eventos son físicos. Pero allí, pretende, asimismo, que en tanto “no se apoya en leyes correlacionales o en economías conceptuales” se trata de una posición monista *no reduccionista*.⁹³ Aquí voy a evaluar esta última pretensión a la luz de la noción davidsoniana de *superveniencia psicofísica* que apareció involucrada en el argumento expuesto en el punto (2) de la sección 3.3⁹⁴.

En su (1993) - y en el seno de su estrategia defensiva frente a la crítica de Kim (reconstruida en 3.1)- Davidson sostiene que “si vale la superveniencia, las propiedades mentales producen diferencia respecto de las propiedades causales de un evento, porque son *relevantes* para las propiedades físicas y las propiedades físicas son *relevantes* para las relaciones causales”⁹⁵.

⁹² Cf. Davidson (1970), p. 215.

⁹³ *Ibidem*.

⁹⁴ Tratada, asimismo, en 3.2 (2) y en el Cap. 2, 2.3. Recordemos que Davidson introduce la noción en cuestión para dar cuenta de la relación entre las propiedades mentales y las físicas. En su (1970), p. 214 afirma que las características mentales “dependen en cierto sentido de, o supervienen en, las características físicas. Tal superveniencia podría tomarse en el sentido de que no puede haber dos eventos semejantes en todos sus aspectos físicos pero diferentes en algún aspecto mental, o de que un objeto no puede alterarse en algún aspecto mental sin que se altere en algún aspecto físico. La dependencia o superveniencia de este tipo no implica reductibilidad mediante una ley o definición”.

⁹⁵ Davidson (1993) p.68. Las itálicas son mías.

Parece, pues, que es en virtud de una pretendida transitividad de la *relevancia* en cuestión que las propiedades mentales producirían diferencia respecto de las propiedades causales de un evento. Pero, ¿es legítimo este paso argumentativo davidsoniano? ¿Cómo hay que entender “relevancia” en este contexto? ¿Resultan asimilables los sentidos en su primera y segunda ocurrencias: ie el sentido en el cual las propiedades mentales son *relevantes* para las propiedades físicas y aquél en el cual las propiedades físicas son *relevantes* para las relaciones causales? Desafortunadamente, Davidson no ofrece ninguna caracterización de la *relevancia* en cuestión⁹⁶. Con todo, creo que puede aventurarse un sentido plausible para la primera de sus ocurrencias en virtud de que allí los *relata* involucrados son propiedades mentales y propiedades físicas y que –tal como anticipé (cf. v.gr. Cap. 2, 2.3)- Davidson da cuenta de tal relación – la relación entre unas y otras propiedades- a partir de la noción de *superveniencia*. De esta suerte, las propiedades mentales serían *relevantes* para las físicas - en un sentido diferente en el cual las propiedades físicas serían *relevantes* para las relaciones causales⁹⁷- en tanto las propiedades mentales (conforme a las pretensiones de Davidson) *supervienen* en las físicas. Resulta, entonces, pertinente intentar esclarecer la noción de *superveniencia psicofísica*.

Recordemos que Davidson en su (1973) afirma: “Aunque [...] las características psicológicas no pueden ser reducidas a otras [es decir, a las físicas], pueden no obstante ser (y pienso que lo son) fuertemente dependientes de ellas. Ciertamente, hay un sentido en

⁹⁶ En LePore y Loewer (1987), en el seno de su estrategia para responder al cargo de que el MA está comprometido con el epifenomenalismo, pueden encontrarse un análisis y una discriminación de dos sentidos de *relevancia causal* que, con todo, no permitirían iluminar legítimamente la noción davidsoniana en cuestión, dado que estos autores se comprometen con una concepción de la causalidad distinta a la supuesta por el MA. (Véanse Cap. 2, 2.1 y Cap. 5, 5.2).

⁹⁷ Los *relata* serían en este caso *propiedades físicas y relaciones causales*, y de esta suerte, dada la caracterización davidsoniana de *superveniencia*, sería impropio entender la segunda ocurrencia de *relevancia* bajo el sentido a través del cual se trata de dar cuenta de la relación entre *propiedades físicas y propiedades mentales*.

el cual las características físicas de un evento (u objeto u estado) *determinan* las características psicológicas; en palabras de G.E. Moore, los conceptos psicológicos son *supervenientes* a los conceptos físicos”.⁹⁸

Ahora bien, ¿qué versión de la *supervenencia* está en juego cuando se la asimila –como hace el propio Davidson- a la noción de *determinación*? Indagaré este punto, a la luz de dos concepciones diferentes de *supervenencia* consideradas en la literatura contemporánea: la *supervenencia débil* y la *supervenencia fuerte*, cuyas definiciones canónicas fueron anticipadas en el punto 2.3. Paso a recordarlas.

*La *supervenencia débil* se define de modo estándar⁹⁹ en los términos siguientes: “Sean *A* y *B* dos familias no vacías de propiedades cerradas bajo las operaciones booleanas usuales de formación de propiedades –complemento, disyunción y conjunción, y tal vez también disyunción y conjunción infinitas-. Llamemos a *A* “familia superveniente”, a *B* “base de supervenencia”, a las propiedades que pertenecen a *A* “propiedades supervenientes” y a las propiedades que pertenecen a *B* “propiedades de base”. Decimos entonces que *A superviene débilmente a B* sólo si necesariamente para cada *x* y cada propiedad *F* en *A*, si *x* tiene *F*, entonces existe una propiedad *G* en *B* tal que *x* tiene *G*, y para cualquier *y* si *y* tiene *G*, entonces *y* tiene *F*”¹⁰⁰.

⁹⁸ Davidson (1973) p.253. Las itálicas son originales.

⁹⁹ Tal como aclaré en el Cap. 2, 2.3, sigo a Kim (1984) y tomo la definición de *supervenencia débil* formulada en términos de operadores modales -allí hay, asimismo, otra definición en términos de mundos posibles que se considera equivalente a la que explicito en tanto se acepte que la familia de propiedades de base es cerrada bajo las operaciones booleanas usuales de formación de propiedades: conjunción, disyunción y complemento-. (cf. Heil, 1992).

¹⁰⁰ Kim (1984) p. 163.

*Veamos, por su parte, la definición de *superveniencia fuerte*: “*A superviene fuertemente a B sólo si necesariamente para cada x y cada propiedad F en A, si x tiene F, entonces existe una propiedad G en B, tal que x tiene G y, necesariamente*¹⁰¹ *para cualquier y, si y tiene G, entonces y tiene F*”¹⁰².

Ahora bien, por un lado, la *superveniencia débil* no parece legítimamente asimilable a la noción de *determinación* dado que las correlaciones que se establecen entre las propiedades de las dos familias *no* tienen fuerza modal, sino que son *generalizaciones de facto*. La *superveniencia débil* sólo describe cómo están distribuidas las propiedades físicas dentro de *un* mundo, pero no dice nada acerca de su distribución en mundos alternativos y, por tanto, no permite fijar las propiedades supervenientes a partir de las propiedades de base como debiera ocurrir en tanto se asimilara -tal como Davidson pretende- a la noción de *determinación*. Por tanto, si la versión que Davidson tiene *in mente* es la de la *superveniencia débil*, el MA *no puede articular consistentemente* su pretendida noción de *determinación* en contra del cargo de impotencia causal de las propiedades mentales.

Por otro lado, veamos qué sucede si la versión que el MA pone en juego es la de la *superveniencia fuerte*. Con ella el MA puede dotar de sentido a la noción de *determinación* con la que se compromete en tanto permite fijar las propiedades supervenientes a partir de

¹⁰¹ Como se habrá advertido, la introducción de este segundo operador modal de necesidad marca la diferencia entre esta versión de la superveniencia y la que expuse recién: la superveniencia débil establece conexiones entre familias de propiedades intra-mundo, en tanto que la superveniencia fuerte lo hace a través de los distintos mundos posibles -ie la distribución de propiedades mentales que se establece a partir de las físicas se mantiene constante en todos los mundos posibles-.

¹⁰² Kim (1984) p. 165.

las de base, pero al precio siguiente. Se ha sostenido que la *superveniencia fuerte* implica¹⁰³:

-o bien (i) la existencia de bicondicionales o correlaciones necesarias entre propiedades, las que pueden funcionar como leyes puente para la *reducción* de un conjunto de propiedades a otras;

-o bien (ii) la existencia de leyes del tipo “necesariamente $(x) (Gx \rightarrow Fx)$ ”, ie condicionales necesarios generalizados con respecto a los cuales no hay razón para no pensar que no deban ser considerados *leyes psicofísicas* – estrictas, en sentido davidsoniano: ie que apoyen aseveraciones contrafácticas y subjuntivas y sean apoyadas por sus instancias-.

Por tanto, como se advierte, cualquiera de estos disyuntos implicados por la versión *fuerte* de la *superveniencia* echa por tierra las pretensiones *no reduccionistas* del MA¹⁰⁴ con las que di comienzo a este apartado –allí recordé que Davidson en su (1970) pretende que el MA es una posición monista *no reduccionista* en tanto “no se apoya en leyes correlacionales o en economías conceptuales”¹⁰⁵-.

¹⁰³ El primero de estos disyuntos ha sido defendido por Kim, en tanto el segundo por Pérez (1999).

¹⁰⁴ Abordadas, asimismo, en el Cap. 2, 2.2. Véase allí la segunda de las subtesis con la que caractericé al MA: la de la irreducibilidad de los conceptos/propiedades mentales a los conceptos/propiedades.

¹⁰⁵ Davidson (1970), p. 214.

En suma: sobre la base de la ambigüedad explícitamente admitida por Davidson (1993) respecto de cómo se exhibe lo mental en su esquema de eventos: (1) como descripciones, (2) como propiedades, en este capítulo he querido mostrar que el MA resulta implausible como posición fisicalista no reduccionista en tanto conduce al siguiente *dilema*:

(1) o bien *no* resulta pasible de ser caracterizado cabalmente como una posición *fisicalista*: dada la “ceguera” del ámbito ontológico (en el que se juegan -conforme a Davidson- la causalidad y el fisicalismo) respecto del lingüístico (en el que se juega la dicotomía “físico/mental”), parece que no es posible dotar de sentido a la afirmación de carácter *metafísico* de que *hay* eventos *físicos*.

(2) o bien resulta posible considerarlo consistentemente como una posición *fisicalista* pero de un modo que parece tornarlo *reduccionista*: la versión de *superveniencia* que debe suscribir para dotar de sentido a la noción de *determinación* que pone en juego en su defensa contra el cargo de impotencia causal de las propiedades mentales lo compromete (i) ya con la existencia de bicondicionales *qua* leyes puente para la reducción, (ii) ya con la existencia de *leyes* psicofísicas.

Capítulo 4: Fisicalismo no reduccionista (II)

En este capítulo, reconstruiré el compromiso metafísico que se encuentra en la base de la teoría representacional de la mente de Jerry Fodor. A tal efecto, en primer lugar explicitaré la tesis realista intencional que suscribe en su (1985). Luego descompondré la adhesión al fisicalismo no reduccionista que hace en su (1974), en el tratamiento de las dos tesis siguientes: (1) Todos los eventos de los que habla la ciencia son eventos físicos (*token physicalism*) –apartado 4.1- y (2) no hay posibilidad de establecer correlaciones entre tipos de estados mentales y tipos de estados físicos y, por tanto, no hay posibilidad de formular leyes puente que permitan reducir la psicología a otras disciplinas científicas más básicas como la neurofisiología –apartado 4.2-. Finalmente, me detendré a indagar el –presunto- carácter letal del argumento construido a partir de la realizabilidad múltiple en sus pretensiones contra el reduccionismo –apartado 4.3-.

La teoría representacional de la mente de Jerry Fodor

A continuación reconstruiré el compromiso metafísico que se encuentra en la base de la teoría representacional de la mente de Jerry Fodor¹⁰⁶. En primer lugar, explicitaré la *tesis realista intencional* que suscribe en su (1985) y, luego descompondré la adhesión al

¹⁰⁶ En adelante TRM. Creo pertinente hacer explícito que no me ocuparé de la tesis fodoriana central respecto de la naturaleza de lo mental: la teoría representacional de la mente o hipótesis del lenguaje del pensamiento; me restringiré a la consideración del compromiso metafísico que a ella subyace.

fisicalismo no reduccionista que hace en su (1974), en el tratamiento de las dos tesis siguientes –en los apartados 4.1 y 4.2, respectivamente-:

- (1) Tesis fisicalista: Todos los eventos de los que habla la ciencia son eventos físicos (*token physicalism*);
- (2) Tesis no reduccionista: no hay posibilidad de establecer correlaciones entre tipos de estados mentales y tipos de estados físicos y, por tanto, no hay posibilidad de formular leyes puente que permitan reducir la psicología a otras disciplinas científicas más básicas como la neurofisiología.

En su (1985) leemos: “Alguien es un *Realista* acerca de las actitudes proposicionales¹⁰⁷ si y sólo si (a) sostiene que hay estados mentales cuyas ocurrencias e interacciones *causan* la conducta y lo hacen, más aún, respetando (al menos aproximadamente) las generalizaciones de la psicología de sentido común de creencias y deseos; y (b) sostiene que estos mismos estados mentales *causalmente eficaces* son también semánticamente evaluables”¹⁰⁸.

¹⁰⁷ Creo pertinente señalar que: estados psicológicos con las características (a) y (b) que paso a detallar serán las propiedades intencionales que, desde la perspectiva fodoriana, han de formar parte de las leyes psicológicas o intencionales de cuyo *status* me ocuparé en el capítulo próximo.

¹⁰⁸ Fodor (1985), p.78. Las últimas itálicas son mías. En el próximo capítulo retomaré el supuesto de eficacia causal de lo mental que involucra la tesis realista intencional que suscribe Fodor.

Me interesa señalar que al adherir al *realismo intencional*¹⁰⁹, Fodor intenta discriminar su posición de una de las maneras de ser fisicalista mencionada en el primer capítulo (apartado 1.2): el *eliminativismo* -à la Churchland (1981)-. Recordemos que esta versión del fisicalismo niega explícitamente (a) y sostiene que para que la “mentalidad” resulte acomodable dentro de la metafísica fisicalista, la psicología de sentido común de creencias y deseos debería ser reducible¹¹⁰ a la teoría física, tal que si resulta recalcitrante a ello, lo psicológico quedará fuera de una ontología fisicalista respetable.

4.1 Fisicalismo¹¹¹ de casos (*token physicalism*)

En su (1974), Fodor explicita su posición afirmando que defenderá un “fisicalismo de casos” (*token physicalism*) que caracteriza como “la pretensión de que todos los eventos de los que habla la ciencia son eventos físicos”¹¹². Y procede a discriminarlo de otras tres posiciones que considera más fuertes y que él dice no suscribir:

¹⁰⁹ La adhesión de Fodor a esta tesis parece ser el resultado de la aplicación al caso de la psicología de la tesis realista científica que suscribe y cuyo análisis excede el propósito de este trabajo. Me interesa mencionar, simplemente, que su (1974) traza una distinción entre dos tipos de disciplinas científicas -la ciencia básica y las ciencias no básicas (especiales) y establece una relación biunívoca entre estos tipos de disciplinas y los tipos de leyes que figuran en ellas-, ie una visión estratificada de las disciplinas científicas que puesta en conjunción con el realismo científico lo lleva a aceptar la estratificación de la realidad misma, punto del que tampoco me ocuparé aquí dado que excede mis intereses presentes.

¹¹⁰ Conforme a la concepción canónica nageliana de la reducción que adopta -ie interteórica- afirma que la reducción en cuestión tendría que involucrar identidades psicofísicas tipo-tipo.

¹¹¹ Pese a que ya lo señalé en el capítulo 1, recuerdo que la denominación de “fisicalismo” resulta más apropiada que la de “materialismo” para caracterizar la posición metafísica fodoriana dado que el propio autor afirma que el materialismo importa un compromiso más fuerte que el que él quiere suscribir- como tematizaré en breve.

¹¹² Fodor (1974) p.130.

(1) el materialismo: sostiene que el fisicalismo de casos es verdadero y que todo evento cae bajo las leyes de alguna ciencia u otra.

(2) el fisicalismo de tipos: *qua* doctrina que afirma que toda *propiedad* mencionada en las leyes de cualquier ciencia es una propiedad física¹¹³.

(3) el reduccionismo: sostiene el fisicalismo de casos en conjunción con la afirmación de que hay predicados de clases naturales en una física idealmente completa que se corresponden con cada predicado de clase natural en una ciencia especial idealmente completa¹¹⁴.

El punto de Fodor será que el reduccionismo no puede ser inferido a partir del supuesto de que el fisicalismo de casos es verdadero. O en otros términos, intentará desafiar la siguiente –pretendida- inferencia: que el supuesto de que el tema de la psicología es parte del tema de la física implique que las teorías psicológicas deban reducirse a teorías físicas.

Fodor va a sostener, de esta suerte, que el *reduccionismo* es una condición suficiente pero no necesaria para el *fisicalismo de casos*.

Antes de precisar la relación y puntos comunes que –conforme a la perspectiva fodoriana- hay entre estas dos posiciones, creo pertinente dar cuenta de la noción de *reducción* que adopta en su (1974). Allí hace explícita su suscripción a la concepción canónica de

¹¹³ Aclara que el fisicalismo de casos no implica el fisicalismo de tipos ya que la identidad contingente de un par de eventos no garantiza presumiblemente la identidad de las propiedades cuya instanciación constituye los eventos. Señala, asimismo, que si un evento es simplemente la instanciación de una propiedad, entonces el fisicalismo de tipos implica el fisicalismo de casos: dos eventos serán idénticos cuando consistan en la instanciación de la misma propiedad por el mismo individuo al mismo tiempo. (cf. pp 130-131).

reducción de teorías propuesta por Nagel en su (1961), cap.XI, que paso a recordar brevemente.

La reducción de una teoría a otra –y, por consiguiente, de los predicados de una a los predicados de la otra- exige la satisfacción de condiciones estrictas de conectabilidad y derivabilidad. Una teoría, TR, es reducida por una teoría más básica, TB, si es posible derivar lógicamente las leyes de TR de las leyes de TB -condición de derivabilidad- en conjunción con enunciados que conecten los términos básicos de TR con términos básicos de TB –condición de conectabilidad-. Dicha conexión tiene que expresar una relación nomológica entre predicados coextensivos; en tal caso los enunciados que expresen esas conexiones serán bicondicionales cuantificados universalmente -leyes puente-¹¹⁵.

Ahora bien, por un lado, conforme a la perspectiva fodoriana, la relación y puntos comunes entre *fisicalismo de casos* y *reduccionismo* son tales que:

- el reduccionismo implica el fisicalismo de casos;
- ambos implican la generalidad de la física –que, en opinión de Fodor, es una tesis menos fuerte y más plausible que la de la “unidad de la ciencia” y que afirma que todos

¹¹⁴ Fodor (1974), pp.130-131.

¹¹⁵ Por una cuestión de conformidad con el uso general en el área, he preferido hablar de “leyes puente” en lugar de “principios puente”. Asimismo, dados los propósitos del presente trabajo, no indagaré el *status* de las leyes en cuestión. Con todo, adviértase que, al respecto - por ejemplo- Kim en su (1996) señala las dos posibilidades siguientes: (i) son *definiciones* que definen las expresiones de TR en términos de las expresiones de TB; (ii) son *leyes de correlación* empíricamente garantizadas. Considera que estas opciones no son mutuamente excluyentes -a menos que se asuma que las definiciones sólo han de basarse en relaciones analíticas entre los significados de las expresiones -. Asimismo, cabe consignar que Nagel no exige que las leyes puente sean bicondicionales (asunción standard en las discusiones actuales sobre reduccionismo); el único requerimiento es que estén disponibles en número y fuerza suficiente para hacer posible la derivación.

los eventos que caen bajo las leyes de cualquier ciencia son eventos físicos y caen, por tanto, bajo las leyes de la física ¹¹⁶ - dado que ambos sostienen que cualquier evento que cae dentro del universo de discurso de una ciencia especial caerá también dentro del universo de discurso de la física;

- ambos asumen que la física es la única ciencia básica.

Por otro lado, el hiato entre estas posiciones: la discriminación del fisicalismo de casos (*token physicalism*) respecto del programa reduccionista- ie el carácter fisicalista *no reduccionista* de la posición que Fodor defiende en su (1974)- puede advertirse en los términos siguientes. Fodor sostiene que su punto es que el programa reduccionista en psicología no puede defenderse sobre fundamentos ontológicos: aun si los eventos psicológicos (*token*) son eventos neurológicos (*token*), no se sigue que los predicados de clase natural de la psicología sean coextensivos con los predicados de clase natural de cualquier otra disciplina (incluyendo la física). Esto es, el supuesto de que todo evento psicológico es un evento físico no garantiza que la física (o, *a fortiori*, cualquier otra disciplina más general que la psicología) pueda proveer un vocabulario apropiado para las teorías psicológicas.

Fodor enfatiza este punto en virtud de que cree que el compromiso de muchos psicólogos con el programa reduccionista reposa en haberlo confundido con el *fisicalismo de casos*¹¹⁷.

Parece que la derivabilidad se satisface si existen en el nivel de TB condiciones suficientes para dar cuenta de los fenómenos de los que da cuenta TR; Nagel admite esta posibilidad cuando reconoce que el nexo entre los predicados no es, por necesidad, de forma bicondicional: puede ser sólo un “condicional de ida”.

¹¹⁶ Fodor (1974), p.127.

¹¹⁷ Véase Fodor (1974), pp. 135-6.

Veamos a continuación, cómo desde su fisicalismo de casos (*token physicalism*) articula, pues, su rechazo del programa reduccionista.

4.2 Funcionalismo y rechazo del reduccionismo

En su (1974), Fodor rechaza el reduccionismo -como acabo de consignar- sobre la base de la adopción de una concepción *funcionalista*¹¹⁸ de la naturaleza de los estados mentales.

Las tesis constitutivas o fundamentales del *funcionalismo* pueden resumirse del modo siguiente:

- (i) los estados mentales son –idénticos a- estados funcionales;
- (ii) un estado funcional es definible en términos de su rol dentro de la red causal¹¹⁹ de la que forma parte; y
- (iii) cada estado funcional se realiza¹²⁰ o implementa en algún estado físico; un mismo estado funcional puede realizarse en diversos estados físicos (tesis de la *realizabilidad múltiple*¹²¹ de los estados funcionales).

¹¹⁸ Creo conveniente aclarar que dado que restrinjo mis reflexiones al artículo de referencia -donde la recusación del reduccionismo se articula (vía remisión explícita a Putnam, 1960) a partir del funcionalismo- no me detendré a considerar trabajos posteriores donde no reduccionismo y funcionalismo parecen desarticularse: v.gr. Fodor (1994), cap. 1.

Conforme a esta concepción, los estados mentales son estados internos funcionales de los organismos, que conectan *inputs* (de índole sensorial) con *outputs* (de índole conductual). Concomitantemente se sostiene que, dado que los estados mentales se individualizan por las relaciones causales, todo aquello que mantenga las conexiones apropiadas con los estímulos y las acciones pertinentes será poseedor de los mismos estados mentales que nosotros. Así, pues, todas aquellas entidades –seres humanos, animales de especies diferentes, máquinas, etc.- que manifiesten, v.gr. las conductas de dolor¹²² adecuadas frente a los estímulos apropiados, tendrán dolor en el mismo sentido en que nosotros lo tenemos y, en consecuencia, compartirán una misma psicología¹²³. Esta concepción es el “revés de la trama” del argumento de la realizabilidad múltiple: un mismo estado funcional es realizado –o puede ser realizado- por bases físicas heterogéneas cuyas condiciones específicas no generan restricciones de monta en cuanto a la caracterización funcional de aquél. Es decir,

¹¹⁹ En el próximo capítulo retomaré el supuesto de eficacia causal de lo mental que aparece involucrado en la caracterización misma del funcionalismo.

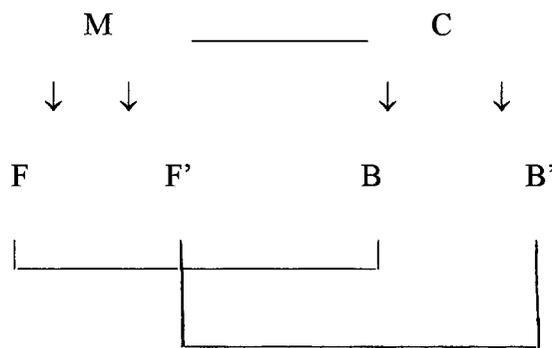
¹²⁰ Me interesa señalar que Fodor sostiene que lo mental no es idéntico (fiscalismo de tipos) ni reducible (reduccionismo) a lo físico, pero tampoco es ontológicamente independiente de lo físico (véase en el apartado anterior el *fiscalismo de casos* que defiende). Ahora bien, encuentro –*inter alia*, con Kim (1992) y Rabossi (1995)- que para dar cuenta de la dependencia ontológica en cuestión, Fodor postula esta relación peculiar que constituye una alternativa teórica a la noción de superveniencia (que trabajé especialmente en los capítulos 2.3 y 3.2): la de *realización*, a partir de cuya adopción se articula su tesis no reduccionista. Excede los propósitos del presente trabajo la indagación respecto de si las relaciones de superveniencia y realización son incompatibles entre sí, ie si admitir la realización excluye admitir la superveniencia y viceversa. No obstante, vale la pena señalar que según algunos autores –*inter alia*, Kim (1992)- de acuerdo a cómo se la conciba podría resultar que cuando se afirma, por ejemplo, “F realiza a P” se está implicando “P superviene a F”, aunque no a la inversa.

¹²¹ Una denominación alternativa es la de “realizabilidad variable” –acuñada, *inter alia*, por Rabossi (1995).-

¹²² Putnam recurre en su estrategia argumentativa al harto socorrido ejemplo de *Tener dolor*. Con todo, hace explícito que pretende objetar la teoría de la identidad de tipos -TI- ampliada a estados intencionales. Afirma que “la hipótesis (de la TI) deviene más ambiciosa cuando reparamos en que el teórico del estado cerebral dice no sólo que *Tener dolor* es un estado cerebral; él, por supuesto, está interesado en sostener que *todo* estado psicológico es un estado cerebral” (cf. p.44). Dada esta ampliación asumida por el propio Putnam parece resultar legítima la extrapolación fodoriana del punto a estados intencionales -del tipo que he mencionado al explicitar más arriba su tesis realista-.

¹²³ En su (1974), p.136, Fodor dice –vía filiación a Putnam (1960) -que parece haber sistemas nomológicamente posibles –v.gr. autómatas- que satisfacen predicados de clase de la psicología pero no satisfacen ningún predicado neurológico.

en diferentes individuos puede variar cuál sea el estado físico que ocupa el lugar de un determinado estado funcional. Por ejemplo, en un individuo su creer que p (M) se realizará en un determinado estado de su sistema nervioso central (F) que es el que conforme a las leyes de la neurofisiología causará un cierto movimiento corporal del individuo (B), el que, a su vez, resultará en este caso el realizador de otra cierta propiedad intencional del individuo(C), v.gr. una determinada acción. Sin embargo, dada la realizabilidad múltiple de las propiedades mentales, ese mismo estado de creencia en p que en un individuo se realizaba en la propiedad física F, en otro individuo –v.gr. en un individuo de otra especie biológica- se realizará en otra propiedad física, digamos F'. Gráficamente - sean “↓” =“realizarse en” y “_____” =“causar “- podemos visualizarlo así:



Esto implica –tal es la pretensión de Fodor- que no hay posibilidad de establecer correlaciones entre tipos de estados mentales y tipos de estados físicos, y por lo tanto que no hay posibilidad de formular leyes puente que permitan reducir la psicología a otras disciplinas más básicas como la neurofisiología. O formulado en los términos de su tesis –

(2)- no reduccionista: hay términos de clases naturales (v.gr. los de la psicología) que no se corresponden con un término de clase natural de la física idealmente completa porque son múltiplemente realizables¹²⁴.

A partir de lo expuesto, creo que la estrategia fodoriana de recusación del reduccionismo puede reconstruirse así¹²⁵:

- 1- Adhesión a la concepción canónica de la reducción interteórica -propuesta por Nagel en su (1961), cap.XI-;
- 2- Un programa reduccionista que se precie de tal debe comprometerse con una versión de la reducción interteórica como la apuntada en (1). Debe comprometerse, pues, con la existencia efectiva de leyes puente;
- 3- Asunción del argumento de la realizabilidad múltiple o variable –tesis (iii) constitutiva del funcionalismo- conforme al cual: las propiedades mentales son realizadas por bases físicas heterogéneas;

Se sigue que: no hay posibilidad de establecer correlaciones – en rigor, se pretende que no puede haber coextensividad nomológica- entre tipos de estados mentales y tipos de estados

¹²⁴ Dados los propósitos del presente trabajo, no tematizaré la gravitación que tiene en este argumento el rechazo de las propiedades disyuntivas; baste señalar que se ha argumentado que si se aceptaran habría posibilidad de establecer identidades entre las propiedades funcionales y la disyunción de las propiedades físicas en las que la propiedad funcional en cuestión se realiza, con lo cual se abriría el camino para la reducción.

físicos y, por tanto, no hay posibilidad de formular leyes puente que permitan reducir la psicología a otras disciplinas científicas más básicas como la neurofisiología.

A continuación, indagaré brevemente el – presunto- carácter letal o definitivo en contra del reduccionismo que se le ha adscripto al argumento construido a partir de la realizabilidad múltiple.

4.3 La realizabilidad múltiple

Se ha señalado que es posible discriminar dos versiones del argumento articulado a partir de la realizabilidad múltiple¹²⁶: la “original” (Putnam, 1967) y la “extendida” (Fodor, 1974) -que reconstruí en el apartado anterior y a cuyo análisis me restrinjo-.

Asimismo, se han distinguido dos maneras de concebir el -presunto- peso refutativo del argumento en virtud de que puede pensarse que:

(a) parte del *factum* de la realizabilidad múltiple y permite concluir la imposibilidad *fáctica* de identificar tipos psicológicos con tipos neurofisiológicos, o

¹²⁵ Sigo en este punto los lineamientos generales de Rabossi (1995), pp. 172-3.

¹²⁶ En este apartado seguiré los lineamientos generales de Rabossi (1995). Allí no se pretende decidir el mérito final del argumento- inspirado en la realizabilidad múltiple- en sus pretensiones contra el reduccionismo, sino sólo cuestionar su presunto carácter letal o definitivo en ese sentido. En este apartado asumo ese mismo espíritu.

(b) que da por sentada la conclusión anterior y permite concluir la imposibilidad *conceptual* de todo programa reduccionista

Se ha sostenido que la versión fodoriana del argumento no está exenta de una lectura de tipo (a), ie “fáctica”, que resulta pasible del siguiente comentario crítico. La tesis “acerca de la imposibilidad fáctica de establecer correlaciones entre predicados psicológicos y estados fisicoquímicos puede neutralizarse relativizando la extensión de P –predicado psicológico- a una especie determinada. P se correlacionará entonces con un cierto estado cerebral tipo en el caso de los seres humanos, con otro estado cerebral tipo en el caso de los moluscos o de los hipopótamos, etc”¹²⁷.

Esta objeción formulada por Lewis (1969) ha sido elaborada por Kim en su (1989): allí establece que, en el mejor de los casos, lo que muestra el argumento construido a partir de la realizabilidad múltiple es la inviabilidad fáctica de la reducción global de los tipos psicológicos a una base física única; pero el argumento no excluye –antes bien implica- la existencia de *reducciones locales*¹²⁸.

¹²⁷ Cf. Rabossi (1995), pp. 174-5. Se recogen aquí las réplicas de Lewis (1969) y Kim (1989).

¹²⁸ Asimismo, Kim en su (1992) toma como punto de partida de su discusión la pretensión de que la *realizabilidad múltiple* pruebe la irreducibilidad de lo mental y argumenta que el punto de vista popular de que la psicología constituye una ciencia especial autónoma –sobre la base de la dialéctica antirreduccionista inspirada en la *realizabilidad múltiple*- puede ser inconsistente con las implicaciones reales de la *realizabilidad múltiple*. El espíritu general de Kim en este artículo es que si resulta ser el caso que (*tener*) *dolor* y otros estados mentales no son nómicos –ie no son el tipo de propiedad en términos de la cual se pueden formular leyes-, se pone en serio peligro la posición fodoriana conforme a la cual su irreducibilidad física vuelva a la psicología una ciencia especial autónoma. Kim pretende que, si está en lo correcto, la conclusión adecuada del argumento inspirado en la realizabilidad múltiple no es que la psicología sea una ciencia autónoma e irreducible sino que no puede ser una ciencia con un objeto de estudio unificado.

Asimismo, se ha señalado una lectura de tipo (b), ie “conceptual”, de la versión fodoriana del argumento¹²⁹ en cuyo análisis- dados los propósitos de este trabajo- no voy a detenerme. Con todo, cabe decir que se ha advertido que, así planteado, el argumento carece de la fuerza que se le ha atribuido: nada impide que alguien proclame que: (1) es conceptualmente posible que cada propiedad psicológica sea realizada por una propiedad física única¹³⁰; (2) ello excluye la realizabilidad múltiple de las propiedades psicológicas como factor teórico pertinente; ∴ ello “excluye que las relaciones entre propiedades psicológicas y propiedades físicas no sean de carácter reduccionista”¹³¹.

Hasta aquí simplemente he querido dar cuenta, pues, de algunos de los comentarios críticos que han puesto en cuestión el presunto carácter letal del argumento articulado a partir de la realizabilidad múltiple en sus pretensiones contra el reduccionismo. Volveré sobre este punto en el apartado 4 del capítulo próximo.

¹²⁹ Lo que el argumento sostendría es que: (1) es conceptualmente posible que cada propiedad psicológica sea realizada por un número no acotado –quizás infinito- de propiedades físicas heterogéneas; (2) esto excluye que pueda ser realizada por una propiedad física única; ∴ excluye que pueda ser idéntica a ella, definible en términos de ella o reducible a ella (cf. Rabossi (1995), p.176).

Capítulo 5: La implausibilidad de la TRM como posición fisicalista no reduccionista

En este capítulo, en primer lugar, por un lado recordaré brevemente en qué consiste el epifenomenalismo y, por otro, ofreceré la reconstrucción del argumento en virtud del cual se ha pretendido imputarle tal posición a la TRM (apartado 5.1). A continuación, explicitaré la estrategia de defensa de Fodor (1987b) -frente al cargo epifenomenalista- según la cual el problema de la responsabilidad causal de las propiedades intencionales se reduce al de si hay leyes causales intencionales y este último, a su vez, al de dar una buena elucidación de las leyes de las ciencias especiales tal que una vez esclarecida su naturaleza no encontraremos obstáculos específicos –tal es la pretensión fodoriana- para aceptar la existencia de leyes causales intencionales y salvar, de ese modo, a la TRM del cargo en cuestión (apartado 5.2). Luego, a partir de Fodor (1991) daré cuenta del análisis de las leyes de las ciencias especiales en el seno de una correlación entre clases de excepciones y tipos de leyes (apartado 5.3.). Finalmente, a la luz de una distinción más fina entre tipos de leyes, indagaré qué consecuencias se siguen a partir de mis consideraciones críticas en torno del *status* de las leyes causales intencionales respecto de la plausibilidad de la TRM como posición fisicalista no reduccionista (apartado 5.4.).

¹³⁰ Rabossi señala que tal parece haber sido la intención original de Smart. (cf. p.176)

¹³¹ Rabossi (1995), p. 176.

5.1 ¿Qué rol juega lo mental en la TRM? : El cargo de epifenomenalismo

La teoría representacional de la mente de Jerry Fodor –así como la otra versión del (pretendido) fisicalismo no reduccionista que abordé en los Caps. 2 y 3: el MA de Donald Davidson¹³²-, ha sido acusada de implicar que lo mental resulta causalmente impotente, ie de no ser más que una versión del epifenomenalismo. Tal es el cargo del que Fodor quiere defenderse en “Making Mind Matter More”.

A continuación, en primer lugar, recordaré brevemente en qué consiste el epifenomenalismo¹³³ y, en segundo lugar, ofreceré la reconstrucción del argumento en virtud del cual se ha pretendido adscribirle tal posición a la TRM.

El epifenomenalismo es la tesis de que aunque todos los eventos mentales son causados por eventos físicos, los eventos mentales son “epifenómenos”, ie eventos sin poderes para causar ningún otro evento. Conforme a esta posición, los eventos mentales son efectos de procesos físicos, pero no causan, a su vez, nada más: no tienen poder para afectar eventos físicos ni tampoco otros eventos mentales; son *términos últimos de cadenas causales*.

Resulta pertinente, pues, advertir que el epifenomenalismo no rechaza enteramente el fenómeno de la causación mental¹³⁴ en el siguiente sentido: niega la causación mente – cuerpo y mente-mente, pero acepta la causación cuerpo- mente. De esta suerte, pretende darle a lo mental un lugar definido en la estructura causal del mundo, en un intento de

¹³² Recuérdese la crítica de Kim (1989) que reconstruí en 3.1.

¹³³ Seguiré los lineamientos generales de la exposición de Kim (1996), p.129.

compatibilizar la pretensión de clausura del mundo físico –todo estado o evento físico tiene una causa física- con la existencia de relaciones causales entre lo físico y lo mental – algunos estados o eventos físicos además de tener efectos físicos tienen efectos mentales, los que por su parte, no causan nada-.

Veamos un ejemplo para ilustrar este punto. Alguien me corta un dedo con una navaja. El corte causa una estimulación de los nervios de mi dedo y luego de los de mi brazo que transmiten esta información al cerebro. Esta estimulación del cerebro es la causa tanto de la retracción de mi brazo y el alejamiento de mi dedo de las proximidades de la navaja, como de mi sensación de dolor; en tanto esta última, a su vez, no causa nada.

Vayamos, entonces, a la reconstrucción del argumento¹³⁵ en virtud del cual se ha pretendido adscribirle esta posición a la TRM:

- (i) Premisa fisicalista¹³⁶: el poder causal de los eventos está enteramente determinado por sus propiedades físicas.

¹³⁴ Véase Kim (1996), p.130.

¹³⁵ Me basaré en Fodor (1987b) p. 138. Allí él parece recoger la línea argumentativa -que instala la “preocupación epifóbica” basada en la presunta incompatibilidad del fisicalismo con el que los estados intencionales sean causalmente responsables de resultados conductuales *qua intencionales*- de, *inter alia*, Sosa y Dretske, consignada en LePore y Loewer (1987) -en respuesta al cual Fodor redactó el artículo del que aquí me ocupo-. Estos autores han formulado el cargo epifenomenalista argumentando por analogía, por ejemplo, que: un sonido *significativo*, si ocurre con el tono y amplitud adecuados, puede astillar un vidrio, pero el hecho de que este sonido sea significativo es irrelevante para que tenga este efecto; el vidrio se astillaría igualmente si el sonido significara algo completamente diferente o nada en absoluto. Parece, por tanto, que las propiedades *no-físicas* del sonido *no afectan sus poderes causales; son causalmente inertes* (cf. LePore y Loewer, 1987, p.633).

¹³⁶ Para una ampliación del compromiso fodoriano con el fisicalismo, véase 4.1.

- (ii) Premisa no reduccionista¹³⁷: los estados mentales son múltiplemente realizables y, por tanto, no hay identidad de tipos mentales y físicos.

- (iii) Por estipulación: las propiedades que no afectan los poderes causales de una cosa son causalmente impotentes o epifenómicas.

De (i) a (iii) se sigue –tal es lo que pretenden quienes le formulan el cargo epifenomenalista a la TRM- que las propiedades mentales son *epifenómicas*, puesto que dada cualquier conducta C que se pretenda que ha sido causada por un estado mental M, es posible encontrar un estado neurofisiológico N tal que sea el determinante de la conducta – conforme a (i)- pero que sea distinto de M –conforme a (ii)- y –sigue el argumento- si N causó C, entonces M resulta *causalmente superfluo*¹³⁸.

Previo a explicitar la estrategia de defensa de Fodor frente al cargo recién reconstruido, me gustaría adelantar dos consecuencias que creo que se seguirían para la TRM en caso de que no pueda desembarazarse exitosamente de la acusación de que implica la impotencia causal de lo mental.

¹³⁷ En 4.2 he tratado la suscripción fodoriana al *funcionalismo* y su *rechazo del reduccionismo*. En tanto que en 4.3, me detuve en la consideración de *la realizabilidad múltiple*.

¹³⁸ O en los términos estrictos en que Fodor reconstruye el cargo que se le formula: considérese el evento mental *m* (por ejemplo, un evento que consiste en mi desear levantar mi brazo) que es la causa del evento conductual *c* (por ejemplo, un evento que consiste en mi levantar mi brazo). *m* tiene, por supuesto, ciertas propiedades intencionales. Pero, conforme a (ii) ninguna de sus propiedades intencionales es idéntica a cualquiera de sus propiedades físicas. Y de acuerdo con (i), las propiedades físicas de *m* determinan completamente sus poderes causales (incluyendo, por supuesto, su poder para causar *c*). Así, parece que *m* hubiera causado *c* aun si no hubiera tenido sus propiedades intencionales con tal que se preservaran sus

(1) En el cap. 4, a instancias de mi caracterización del compromiso metafísico de la teoría representacional de la mente de Jerry Fodor, hice explícita la *tesis realista intencional* que suscribe y que paso a recordar rápidamente. En su (1985) leemos: “Alguien es un *Realista* acerca de las actitudes proposicionales si y sólo si (a) sostiene que hay estados mentales cuyas ocurrencias e interacciones *causan* la conducta y lo hacen, más aún, respetando (al menos aproximadamente) las generalizaciones de la psicología de sentido común de creencias y deseos¹³⁹; y (b) sostiene que estos mismos estados mentales *causalmente eficaces* son también semánticamente evaluables”¹⁴⁰.

De esta suerte, en primer lugar, creo que debemos advertir que si Fodor no logra responder satisfactoriamente al cargo epifenomenalista que se le formula a la TRM - ie si no consigue desembarazarse de la acusación de que en ella las propiedades intencionales resultan causalmente inertes-, ésta *no podría suscribir consistentemente el realismo intencional*¹⁴¹ y se acercaría peligrosamente al *eliminativismo*.

(2) Asimismo, en los puntos 4.2 y 4.3 hice explícita la adhesión de la TRM al *funcionalismo*, a partir del cual Fodor en su (1974) articula sus *pretensiones no reduccionistas*. Allí señalé que conforme a una de las tesis constitutivas o esenciales del funcionalismo: un estado funcional es definible en términos de su rol dentro de la red *causal* de la que forma parte. Así, el funcionalismo en su caracterización misma está

propiedades físicas. Resulta, por tanto, que las propiedades intencionales de *m* *no afectan sus poderes causales, son causalmente inertes*.

¹³⁹ Pese a que ya lo he señalado en el Cap. 4, recuerdo que al sostener esta tesis Fodor se opone al eliminativismo à la Churchland (cf. Cap. 1.2).

¹⁴⁰ Fodor (1985), p.78. Las últimas itálicas son mías.

suponiendo que lo mental efectivamente tiene poder causal, que entra en una red causal en virtud de la cual es posible su individuación¹⁴².

De esta suerte, en segundo lugar, creo que debemos advertir que si Fodor no logra responder satisfactoriamente al cargo epifenomenalista que se le formula a la TRM - ie si no consigue desembarazarse de la acusación de que en ella las propiedades intencionales resultan causalmente inertes-, ésta *no podría suscribir consistentemente el funcionalismo* y, consecuentemente, tampoco podría discriminarse del *reduccionismo*¹⁴³.

¹⁴¹ Contra las explícitas pretensiones- como hemos visto- de Fodor, 1985.

¹⁴² Conforme a la tesis (ii) constitutiva del funcionalismo - consignada en 4.2-, éste supone como condición de posibilidad de la individuación de lo mental su inserción en una red causal en un sentido que es incompatible con el epifenomenalismo y que creo adecuado aclarar. He señalado que el epifenomenalismo niega la causación mente -cuerpo y mente-mente, pero acepta la causación cuerpo- mente. Esto último podría hacernos pensar -erróneamente- que habría manera de conciliar el -pretendido- rol causal de lo mental supuesto por el funcionalismo con el epifenomenalismo. Pero debemos advertir que el epifenomenalismo le adscribe a lo mental un lugar definido en la estructura causal del mundo sólo como *término último* de cadenas causales, en tanto el funcionalismo le asigna el *status* de *intermediario* causal entre *inputs* perceptuales y *outputs* conductuales (incorporando, asimismo, en la definición de los términos mentales las relaciones causales entre el estado mental a definir y *otros estados mentales*).

¹⁴³ Al menos en los términos en que, como vimos, pretende hacerlo en su (1974) a cuyo tratamiento restrinjo mis consideraciones. En consecuencia, no me detendré, por ejemplo, en Fodor (1994), cap. 1, donde funcionalismo y no reduccionismo parecen desarticularse. Asimismo, cabe señalar que el tema de si el funcionalismo es o no una posición reduccionista se halla ampliamente debatido en la actualidad. Por ejemplo, Kim en su (1992) empieza por cuestionar la pretensión de que la *realizabilidad múltiple* pruebe la irreducibilidad de lo mental; allí argumentará que el punto de vista de que la Psicología constituye una ciencia especial autónoma, puede ser inconsistente con las implicaciones reales de la *realizabilidad múltiple*. Para el tópico en cuestión, puede verse también, *inter alia*, Kim (1998).

Finalmente, me interesa anticipar que en 5.4 contemplaré una eventual objeción a mi planteo en (2): podría sostenerse la independencia entre las tres tesis mediante las cuales caractericé al funcionalismo y bajo hipótesis de que la respuesta de Fodor al cargo epifenomenalista resulte insatisfactoria, concluir la dificultad de su suscripción consistente de la tesis (ii) -que afirma que los estados mentales se identifican por las relaciones *causales* que exhiben con *inputs* perceptuales y *outputs* conductuales- en tanto su adhesión a (iii) - tesis de la realizabilidad múltiple- no se vería afectada y, con ello, tampoco, *prime facie*, la articulación de sus pretensiones no reduccionistas. Con todo, en 5.4 evaluaré estas últimas a la luz de la defensa de Kim de la empresa de *reducciones locales* -cf. 4.3-.

Ahora bien, postergaré el tratamiento de (1) y (2) hasta el apartado 5.4, donde los discutiré a la luz de mis consideraciones críticas respecto de la estrategia fodoriana de defensa frente al cargo epifenomenalista que reconstruí en esta sección.

5.2 La estrategia fodoriana de defensa: leyes causales intencionales no estrictas

En el cap. 2 explicité la concepción *nomológica* de la causalidad defendida por Donald Davidson¹⁴⁴. Conforme a ella: las relaciones causales singulares están respaldadas por *leyes estrictas*¹⁴⁵. Ahora bien, frente a esta concepción y dado el cargo epifenomenalista reconstruido en la sección anterior, en la literatura contemporánea encontramos—por lo menos— dos estrategias posibles.

(I) La primera de ellas consiste en suscribir una concepción *alternativa* al abordaje nomológico de la causalidad según la cual las propiedades mentales —aunque anómalas— todavía podrían ser causalmente eficaces.

¹⁴⁴ Recordemos que en su (1967b), Davidson intenta reconciliar dos posiciones en torno del *status* de los enunciados causales singulares: una en el espíritu de Hume y Mill y otra en el de Ducasse. Por un lado, la primera afirma que un enunciado causal singular “*a* causó *b*” implica que hay una ley al efecto de que “todos los objetos similares a *a* son seguidos por objetos similares a *b*” y que tenemos razones para aceptar el enunciado causal singular en la medida en que tenemos razones para creer que existe tal ley. Por otro lado, la versión de Ducasse afirma que los enunciados causales singulares no implican ninguna ley y que podemos saber que son verdaderos sin conocer ninguna ley relevante al respecto (cf. p. 160). Davidson sostiene que la reconciliación entre estas versiones del *status* de los enunciados causales singulares depende de la distinción entre saber que *hay* una ley y saber *cuál* es la ley. El propone una versión conforme a la cual la afirmación de un enunciado causal singular supone la *existencia* de una ley causal que involucre los dos eventos relacionados en el enunciado causal singular (en este sentido, Hume y Mill tendrían razón) aunque tal ley puede involucrar los eventos en cuestión bajo una *descripción distinta* de aquella bajo la cual figuran en el enunciado causal singular (en este otro sentido, Ducasse tendría razón). En consecuencia, podemos conocer el enunciado causal singular sin conocer la ley causal que lo explica como un caso suyo.

Tal parece ser la estrategia de, por ejemplo, LePore y Loewer en su (1987): rechazan la idea de que sea necesario recurrir a *leyes* para que haya una relación causal; basta con que haya una adecuada *dependencia contrafáctica* para que haya conexión causal. De lo que se trata es que podría sostenerse que la relevancia causal de una propiedad no depende de su inclusión en una *ley*, sino de que sean verdaderos los *enunciados contrafácticos correspondientes*¹⁴⁶.

(II) La segunda de ellas consiste en adoptar una estrategia -que propongo denominar- "*deflacionaria*" respecto de la concepción nomológica de la causalidad en el sentido siguiente: se sostiene que para que algo sea causa debe haber una ley causal que lo fundamente pero *no* debe tratarse *necesariamente* de una *ley estricta*.

Tal parece ser la estrategia de Fodor en su (1987b) para desembarazarse del cargo epifenomenalista: sostendrá que hay leyes causales intencionales *no estrictas* y que son ellas las que otorgan *poder causal* a las propiedades mentales¹⁴⁷.

¹⁴⁵ Sobre la caracterización davidsoniana de *ley estricta u homonómica*, véase 2.2.

¹⁴⁶ Adoptan el abordaje de contrafácticos de Lewis (1973) y Stalnaker (1968). Recordemos, brevemente que frente a la pregunta por las condiciones de verdad de los enunciados contrafácticos- estos autores apelan a la idea de mundo posible: partiendo del mundo actual debemos averiguar si en el mundo posible más cercano - más similar- a éste en el cual el antecedente es verdadero también es verdadero el consecuente del condicional a evaluar. En caso de que en este mundo más cercano se dé el consecuente, el contrafáctico " si *A* hubiera sido el caso, se habría dado *B*" es verdadero en el mundo actual.

Para un abordaje de los contrafácticos alternativo al de mundos posibles, véase el enfoque derivacional-nómico, por ejemplo, en Kim 1996, pp.139-144.

¹⁴⁷ En "Making Mind Matter More", Fodor retoma los principios davidsonianos del carácter nomológico de la causalidad y de anomalía de lo mental (véase 2.1) concediéndoles plausibilidad *prima facie* y reformulándolos del modo siguiente: por un lado, *la subsunción estricta*: afirma que las transacciones causales deben ser cubiertas por leyes sin excepciones (estrictas) y, por otro, *la anomia de lo mental*: sostiene que las únicas leyes estrictas son las leyes físicas; específicamente no hay leyes psicofísicas estrictas que relacionen tipos de estados cerebrales con tipos de estados intencionales ni hay leyes psicológicas estrictas que relacionen tipos de eventos mentales unos con otros o con tipos de respuestas conductuales. (cf. Fodor, 1987b, p.147). Ahora bien, frente al conflicto entre estos dos principios y el de la responsabilidad causal de lo mental (que afirma que las propiedades intencionales no son epifenoménicas): ie frente a la tensión resultante de asumir -como hace Fodor- que la responsabilidad causal de lo mental requiere de la subsunción en leyes intencionales, en conjunción con la subsunción estricta y la anomalía de lo mental (cf. pp.147-8), el sesgo "deflacionario" estribará en sostener que hay un "sustituto natural" para el principio de subsunción estricta: la

Pasemos, pues, a reconstruir su argumento para mostrar la relevancia causal de las propiedades intencionales:

(i) Estipulación de lo que ha de entenderse por “responsabilidad causal”: una propiedad es *causalmente responsable* si es una propiedad en virtud de la cual los individuos se subsumen en leyes causales¹⁴⁸.

De aquí se sigue, como caso particular, el que nos atañe:

(i') Si hay leyes causales intencionales entonces las propiedades intencionales tienen poder causal¹⁴⁹.

cobertura por leyes “cercadas” (*hedged*) por cláusulas *ceteris paribus*.- que, de manera estándar, incluyen el giro “a igualdad de condiciones”. El punto fodoriano va a ser el siguiente: supongamos que es verdad que las causas necesitan ser cubiertas por leyes que impliquen –nomológicamente- sus consecuentes; no se sigue que las causas necesiten ser cubiertas por leyes *estrictas*: las leyes “cercadas” (*hedged*) por cláusulas *ceteris paribus* implican sus consecuentes en los mundos donde sus condiciones *ceteris paribus* son satisfechas. Desde la perspectiva de Fodor, las leyes estrictas y las leyes “cercadas” o acotadas por cláusulas *ceteris paribus* operan igual respecto de sus roles en la cobertura de relaciones causales y respecto de sus roles en las explicaciones de cobertura legal: ie pueden jugar el mismo rol que las leyes estrictas en las explicaciones por subsunción nómica en tanto sea parte de la explicación que las cláusulas *ceteris paribus* están satisfechas (cf. p.154).

¹⁴⁸ Fodor menciona como una de sus “advertencias” que la cura de la “epifobia” requiere hacer plausible que las propiedades intencionales puedan dar con *condiciones suficientes* para la responsabilidad causal (p. 141) y tal es el *status* que le confiere a esta estipulación. Creo pertinente advertir, entonces, que dado que (i) menciona una *condición suficiente* pero no necesaria –dice que si hay leyes causales que involucren una determinada propiedad P, entonces esa propiedad no es epifenoménica-, del hecho de que no resulte haber leyes causales intencionales, no ha de seguirse que las propiedades mentales sean epifenoménicas, pero entiendo que, en tal caso, sería Fodor –una vez más- quien tendría la carga de la prueba para desembarazarse de la acusación de epifenomenalismo. Retomaré este punto en 5.4

¹⁴⁹ Fodor afirma que “la pregunta acerca de si la propiedad P es causalmente responsable se reduce a la pregunta acerca de si hay leyes causales acerca de P” (cf. p. 143). Y dice del caso que nos interesa: “(...) en particular si hay leyes intencionales, entonces se sigue que las propiedades intencionales no son epifenoménicas. Pero quizás no haya leyes intencionales; o si las hay, quizás no cubran los casos individuales del modo en que se supone que las leyes causales cubren los eventos que subsumen”. (cf. p.146; la traducción es mía). Volveré sobre este último tópico en 5.4.

(ii) Hay leyes causales intencionales¹⁵⁰.

∴ Las propiedades intencionales tienen poder causal.

La estrategia fodoriana para responder al cargo epifenomenalista apelará, entonces, a la legitimación de (ii) – la existencia de leyes causales intencionales-. Ahora bien, en “Making Mind Matter More”, advertimos que lejos de ofrecer un argumento positivo en favor de la existencia de leyes causales intencionales, la estrategia asumida es negativa: tratará de desarticular los argumentos en contra de ella. Pero hete aquí que al abordar los argumentos en contra de la existencia de leyes causales intencionales, Fodor advierte una línea crítica *global*¹⁵¹, ie sostiene que *no* hay argumentos *específicos* contra las leyes intencionales sino

¹⁵⁰ En los dos apartados próximos, centraré mi análisis de la concepción fodoriana de la naturaleza de las leyes de las ciencias especiales en este tipo de leyes: las leyes *causales* intencionales. Al respecto, me interesa señalar que si bien es cierto que Fodor no incluye la conexión causal en todos los lugares donde discute el *status* de las leyes de las ciencias especiales, para el caso que nos atañe por lo menos debe haber una ley *causal* que involucre a cada una de las propiedades intencionales para que éstas no resulten causalmente impotentes de acuerdo con la propuesta que formula en “Making Mind Matter More” y que aquí estoy reconstruyendo.

¹⁵¹ Recordemos que en el mismo espíritu y a instancias del cargo epifenomenalista que se le hace a la TRM, Fodor objeta el carácter *global* de esa línea argumentativa (la de *-inter alia-* Sosa y Dretske-). Según él no tiene nada que ver con la *intencionalidad como tal*: sostiene que se aplica igualmente para probar el carácter epifenoménico de *cualquier* propiedad no-física en tanto se asuma el dualismo de propiedades-; para fundamentar su punto apela a razonamientos por analogía a partir de dos ejemplos, la propiedad de ser una montaña (tomado de la geología) y la de ser un aspa o vela (tomado de la aerodinámica), e intenta articular una suerte de estrategia por reducción al absurdo tal que: si vale el epifenomenalismo respecto de las propiedades *psicológicas*, vale respecto de *todas* las propiedades no físicas mencionadas en las teorías de las ciencias especiales, y entonces –sigue Fodor- pese a que es un hecho que existen múltiples ciencias especiales no-intencionales en cuyas leyes muchas de las propiedades que figuran son no-físicas, no podríamos dar cuenta de su *status* científico: “¿cómo podría haber leyes acerca de las aspas (ie, leyes acerca de las consecuencias causales de que algo sea un aspa) si la propiedad de ser un aspa es epifenoménica? ¿cómo podría haber una ciencia de la geología si las propiedades geológicas son causalmente inertes?” (cf. Fodor, 1987b, pp.138-141. La traducción es mía). En el próximo apartado volveré sobre este punto y advertiré cómo a la luz de la tripartición de tipos de leyes que propone en su (1991), se desvanece esta estrategia de defensa de las leyes intencionales consistente en sostener que su negación implicaría la de *todas* las ciencias especiales.

que los argumentos que se aplican a ellas les están dirigidos *qua leyes especiales* y no *qua* intencionales. Allí él sostiene que:

(1) si se propone un criterio de legaliformidad demasiado restringido, entonces se corre el riesgo de considerar no sólo que la psicología no puede tener *status* científico, sino que ninguna de las “ciencias especiales” –ie todas excepto la ciencia “básica”: la física- es digna de ser considerada ciencia, pero

(2) es un hecho que admitimos la existencia de otras ciencias diferentes de la física¹⁵²;

por tanto, debemos encontrar la manera –sigue Fodor- de dar una buena elucidación de las leyes de las ciencias especiales –no estrictas, acotadas por cláusulas *ceteris paribus* o heteronómicas¹⁵³ (en la terminología davidsoniana)- y una vez esclarecida su naturaleza no encontraremos obstáculos específicos para aceptar la existencia de leyes causales intencionales (y salvar, de este modo, a la TRM del cargo epifenomenalista).

Pasemos, entonces, al análisis fodoriano de las leyes de las ciencias especiales.

¹⁵² Cf. p. 141.

5.3 Clases de excepciones y tipos de leyes

En su (1974), Fodor propuso por primera vez la consideración de las leyes de las ciencias especiales como leyes con excepciones. Su idea original parece haber sido la de trazar una distinción entre dos tipos de disciplinas científicas: la ciencia básica y las ciencias no básicas y establecer una relación biunívoca entre estos *tipos de disciplinas* y los *tipos de leyes* que figuran en ellas:

*las ciencias básicas estarán formadas por.....leyes básicas (ie leyes sin excepciones) y

*las ciencias no básicas estarán formadas por.....leyes no básicas (ie leyes con excepciones).

Ahora bien, en su (1991)¹⁵⁴ Fodor se propone dar cuenta de las condiciones de verdad de las leyes de las ciencias especiales. A tal efecto, sugiere considerar las *distintas clases de excepciones* que una ley puede tener, lo que da lugar a una distinción entre *tres tipos de leyes*.

*En primer lugar, encontramos las leyes *estrictas* que:

-son las leyes de la ciencia básica y

-no tienen *excepciones*.

¹⁵³ Aunque no resulta claro que Davidson acepte que la propuesta de Fodor sea una buena elucidación de la noción de “ley heteronómica” a la que me referí en 2.2.(cf. Davidson, 1993).

¹⁵⁴ Hasta donde sé, este trabajo constituye la última versión de Fodor acerca de la naturaleza de las leyes de las ciencias especiales; centraré mis consideraciones relativas al *status* de las leyes causales intencionales en este artículo.

Serían leyes de la forma “Los *As* causan *Bs*”¹⁵⁵.

Por su parte, las leyes no-básicas - para el caso que nos ocupa, las leyes intencionales- tendrán la forma “Los *Ms* causan *Cs*, *ceteris paribus*”¹⁵⁶.

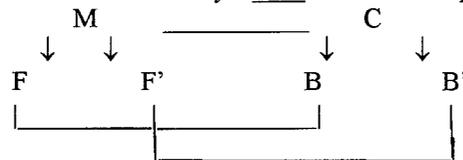
Ahora bien, conforme a lo abordado en los apartados 4.2 y 4.3, los *Ms* - ie las propiedades psicológicas- son múltiplemente realizables¹⁵⁷. Sean *Ri*,...*Rn* los realizadores de *M*; dada la ley “Los *Ms* causan *Cs*, *ceteris paribus*”, Fodor introduce en su (1991)¹⁵⁸ la noción de *completador* en los términos siguientes. Diremos que el estado *K* es un *completador* relativo a la realización de *M* por medio de *Ri* si y sólo si:

- (i) *Ri* & *K* es causalmente suficiente para *C*;
- (ii) no es el caso que *Ri* solo sea causalmente suficiente para *C*; y
- (iii) no es el caso que *K* solo sea causalmente suficiente para *C*.

¹⁵⁵ Tal como he advertido respecto de las leyes de la psicología, tampoco está claro que todas las leyes de la ciencia básica deban ser causales, pero parece que sí al menos algunas de ellas: las que den cuenta del mecanismo en virtud del cual se da una conexión causal en un nivel superior. (cf. Fodor, 1987b, p. 154).

¹⁵⁶ Véase la nota 150.

¹⁵⁷ Recordemos brevemente que según la tesis (iii) de la teoría funcionalista de la mente que Fodor suscribe- ver 4.2 y 4.3-, cada propiedad psicológica se realiza o implementa en diferentes propiedades físicas. Por ejemplo, en un individuo su creer que *p* (*M*) se realizará en un determinado estado de su sistema nervioso central (*F*) que es el que conforme a las leyes de la neurofisiología causará un cierto movimiento corporal del individuo (*B*), el que, a su vez, resultará en este caso el realizador de otra cierta propiedad intencional del individuo (*C*), v. gr. una determinada acción. Sin embargo, dada la realizabilidad múltiple de las propiedades mentales, ese mismo estado de creencia en *p* que en un individuo se realizaba en la propiedad física *F*, en otro individuo -v. gr. en un individuo de otra especie biológica- se realizará en otra propiedad física, digamos *F'*. Gráficamente- sean “↓” = “realizarse en” y “—” = “causar” - podemos visualizarlo así:

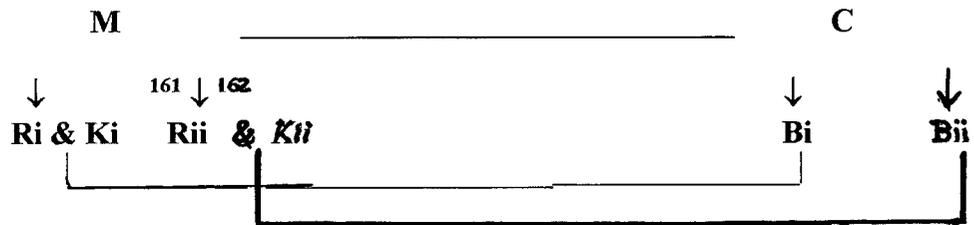


Ahora bien, cada una de estas propiedades físicas -*F* y *F'*- puede *no* resultar *causalmente suficiente por sí sola* para el movimiento corporal en cuestión: este punto supone la introducción de la noción de *completador* del realizador, noción a partir de la cual Fodor en su (1991) discriminará *clases de excepciones* a las que serán concomitantes *tipos de leyes* y que paso a explicitar.

¹⁵⁸ Cf. p.23.

A partir de esta noción de *completador*, Fodor discrimina, entonces, dos casos en que una ley *ceteris paribus* tiene excepciones¹⁵⁹:

*Un primer caso sería aquel en el cual todo realizador de *M* tiene un completador, pero es (nomológicamente) posible que se *instancie* un realizador de *M* –en el ejemplo: *Rii*– sin la instanciación de su completador –*Kii*–. En dicho caso, se dirá que “los *Ms* causan *Cs*, *ceteris paribus*” puede tener *meras* excepciones. Gráficamente¹⁶⁰, puede visualizarse así:



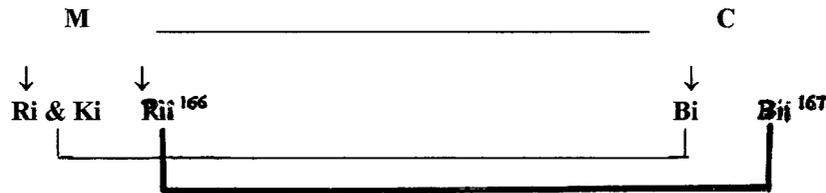
¹⁵⁹ cf. p. 24.

¹⁶⁰ Elegí el color rojo para dar cuenta de las siguientes fallas: la no-co-instanciación, la no-causación y la no-realización.

¹⁶¹ No es el caso que por sí solo sea causalmente suficiente para C.

¹⁶² Completador no instanciado relativo a la realización de *M* por medio de *Rii*. Cuando *Kii* no se co-instancia (lo que es nomológicamente posible), no es causada la correspondiente instanciación de *Bii* y, de esta suerte, no es causada la realización de *C* constituyéndose una *mera* excepción a “Los *Ms* causan *Cs*, *ceteris paribus*”.

*El otro caso sería aquel en el cual por lo menos un realizador –en este otro ejemplo: *Rii*- de *M* no tiene¹⁶³ completador. Se dirá, entonces, que “los *Ms* causan *Cs*, *ceteris paribus*” tiene excepciones *absolutas*¹⁶⁴. Gráficamente¹⁶⁵, este segundo caso podría visualizarse así:



Sobre la base de estas discriminaciones entre *clases de excepciones*, Fodor distingue *tres tipos de leyes* diferentes:

(1) las leyes *estrictas*: son las que no tienen *ningún* tipo de excepción;

¹⁶³ En el apartado próximo indagaré qué sucede si esta negación no atañe a una cuestión de *status* metafísico u ontológico sino de mero valor epistémico –ie si la carencia de completador es una deficiencia en el estado actual de nuestro conocimiento–.

¹⁶⁴ Este caso es posible porque Fodor ofrece un criterio independiente para establecer si se da la relación de realización entre un *M* y un *R* determinado: para que algo sea realizador de *M* es suficiente que cumpla el rol de *M* en la *mayoría* de las leyes de la *red* de *M* –en tanto esta última es entendida, a su vez, como el conjunto de las leyes en que *M* figura en el antecedente. (cf. pp.27-8). Conforme a la propuesta de Fodor, el único caso que estará prohibido por las condiciones de verdad de la ley “los *Ms* causan *Cs*, *ceteris paribus*” será aquel en el cual *Rii* es una excepción absoluta a la *red* de *M*, ie cuando las realizaciones de *M* por medio de *Rii* sean excepciones absolutas en la *mayoría* o *todas* las leyes de la *red* de *M*.

¹⁶⁵ El color rojo aquí da cuenta de la falta de completador de *Rii* y de su no-conexión causal con *C*.

¹⁶⁶ Dado que no tiene completador, todos los casos de *M* que son realizados por –instanciaciones de– *Rii* son excepciones absolutas a la ley “los *Ms* causan *Cs*, *ceteris paribus*”.

¹⁶⁷ A diferencia del caso anterior, en que *todos* los realizadores de *M* tienen completador y resultan, así, causalmente suficientes para *C* pero de un modo tal que es nomológicamente posible que dado un determinado realizador –en el ejemplo anterior *Rii*– algunas de sus instanciaciones tengan lugar sin las co-instanciaciones de su correspondiente completador dando lugar a *meras* excepciones a la ley en cuestión, aquí hay *por lo menos un realizador* –en este ejemplo *Rii*– que *no* tiene completador y, por tanto, *ninguna* de sus

(2) las leyes *ceteris paribus* que involucran tipos con “esencias escondidas”¹⁶⁸: pueden tener *meras* excepciones –pero no excepciones absolutas- en virtud de que involucran predicados que tienen una *sola* realización¹⁶⁹;

(3) las leyes *ceteris paribus*: pueden tener excepciones absolutas y son las que se refieren a tipos *múltiplemente* realizables¹⁷⁰.

instanciaciones estará conectada causalmente con *C* (ie se tratará de realizaciones que “quedan colgando”) dando lugar, con ello, a excepciones *absolutas* a la ley en cuestión.

¹⁶⁸ Cf. p.30.

¹⁶⁹ El punto de Fodor acá es que: mientras que para una *mera* excepción todo lo que necesitamos es un realizador que se instancie sin –la co-instanciación de - su completador, sólo podemos tener excepciones *absolutas* “cuando algunos realizadores tienen completadores y otros no –un estado *ninguno* de cuyos realizadores tenga completadores para una ley dada es, simplemente, un estado que no cae bajo ninguna ley-. Por tanto, por definición, sólo pueden obtenerse excepciones *absolutas* cuando se trata de tipos *múltiplemente* realizables. Pero, de nuevo por definición, un tipo con esencia escondida tiene sólo un tipo de realizador, por tanto, trivialmente: o todas sus realizaciones tienen completadores nomológicamente posibles para una ley dada o ninguna de ellas lo tiene”. El ejemplo que da en este sentido es el de *agua* cuya única realización es *H₂O* (cf. pp.30-1).

¹⁷⁰ Dada esta tripartición, parece pertinente rever la demarcación bifronte fodoriana de (1974) en ciencia básica-leyes básicas/ ciencias no-básicas-leyes no-básicas. Ahora tenemos que (1) corresponde a la ciencia básica, en tanto que (2) y (3) pertenecerían a las ciencias no-básicas que no pueden, de esta suerte, seguir siendo tratadas monolíticamente, ie *qua* unidad: hay distintos tipos de ciencias especiales –las que involucran esencias escondidas y las que atañen a propiedades funcionales o múltiplemente realizables-. Por tanto, a la luz de su (1991), parece desvanecerse su estrategia “global” (véase la nota 151) en virtud de la cual la negación de las leyes intencionales haría inentendibles *todas* las ciencias especiales: aun cuando se recusara la existencia de leyes intencionales, dado que quedarían las de tipo (2), no desaparecerían *sin más todas* las ciencias especiales. Resultaría, pues, posible sostener que no hay leyes psicológicas- leyes causales intencionales para el caso que nos atañe y al que nos hemos circunscripto: ie la defensa frente al epifenomenalismo- sin suscribir por ello la negación de todas las ciencias especiales. Retomaré este punto en

5.4 La TRM: eliminativismo o reduccionismo

Conforme a la tripartición que acabamos de ver, resulta que para defender la existencia de leyes causales intencionales – y de esta suerte salvar a la TRM del cargo epifenomenalista en los términos en que intenta hacerlo en su (1987b)-, Fodor ahora tendrá que defender la existencia de leyes de tipo (3), ie leyes que involucran tipos múltiplemente realizables.

Ahora bien, se ha argumentado¹⁷¹ que las leyes de tipo (3) pueden subdividirse, a su vez, en dos tipos, en virtud de que son tales que *pueden*¹⁷² tener excepciones absolutas, ie puede suceder:

* que sólo tengan *meras* excepciones, o

* que tengan excepciones *absolutas*.

De esta suerte, se ha propuesto una distinción más fina entre cuatro tipos de leyes:

(1) las leyes estrictas,

el próximo apartado a instancias de mi evaluación de la respuesta de Fodor al cargo de impotencia causal de lo mental.

¹⁷¹ Sigo en este punto la propuesta de Pérez (1995).

¹⁷² Cf. Fodor (1991), p. 31. Pérez en su (1995) señala que Fodor considera que todas las leyes que involucran propiedades múltiplemente realizables son tales que *pueden* tener excepciones absolutas, pero advierte que él no distingue entre aquellas que pueden tener este tipo de excepciones pero *no las tienen* y aquellas que, en efecto, las *tienen*.

(2) las leyes que involucran esencias escondidas –aquellas donde cada propiedad tienen una sola realización posible y que, en consecuencia, sólo pueden tener meras excepciones–,

(3) las leyes que involucran propiedades *funcionales* que sólo tengan *meras* excepciones– ie que en ellas se dé que para todo realizador haya un completador–, y

(4) las leyes que involucran propiedades *funcionales* que tengan excepciones *absolutas* –ie hay por lo menos un realizador que no tiene completador–.

Analícemos, entonces, estos dos tipos ¹⁷³–(3) y (4)– en los que resultan subdivididas las leyes que involucran propiedades múltiplemente realizables.

En el caso de las leyes de tipo (3) pueden establecerse identidades *tipo-tipo* –aunque “locales”, ie relativas v.gr. a especies animales o aun a conjuntos más acotados de individuos– y en virtud de ello –y conforme a la empresa defendida por Kim especialmente en sus (1989) y (1992) ¹⁷⁴– *es posible su reducción*¹⁷⁵ a leyes estrictas. Así, dada por ejemplo, la ley de tipo (3) “los *Ms* causan *Cs*, *ceteris paribus*”, podemos reducirla a las

¹⁷³ Creo pertinente advertir que la distinción entre los tipos (3) y (4) supone que la carencia de completador para –al menos– un realizador (involucrada en la noción fodoriana de “excepción absoluta”), tiene *status* metafísico u ontológico. En tanto se asuma que dicha falta posee mero valor epistémico –ie que resulta de una deficiencia en el estado actual de nuestro conocimiento y que la idea es, de esta suerte, que debemos seguir buscando hasta encontrar el completador en cuestión–, se desvanece el tipo (4) y, con ello, la mentada distinción: todas las leyes *ceteris paribus* que involucran tipos múltiplemente realizables resultarán, en principio, de tipo (3), ie serán tales que sólo tengan meras excepciones.

¹⁷⁴ De la que he dado cuenta en 4.3.

¹⁷⁵ Me parece pertinente recordar que Fodor suscribe la concepción canónica –nageliana– de la reducción (véanse Caps. 1 y 4) y advertir que, conforme a ella, la reducción de una teoría a otra es *retentiva*: ie requiere la *derivación* –no la “eliminación”– de las leyes de la teoría reducida a partir de las leyes de la reductora, vía “leyes puente”.

leyes de nivel inferior¹⁷⁶: “los *Ri & Ki* causan *Cs*, *ceteris paribus*”, “los *Rii & Kii* causan *Cs*, *ceteris paribus*”...”los *Rn & Kn* causan *Cs*, *ceteris paribus*”

Por su parte, en el caso de las leyes de tipo (4) –por la definición fodoriana de “excepción absoluta”- habrá realizaciones del antecedente que *no causan* casos del consecuente: así, dada una ley de este tipo que tiene la forma “los *Ms* causan *Cs*, *ceteris paribus*” se está afirmando que algunas de las realizaciones de *M* causan *Cs*, –por ejemplo¹⁷⁷ que es una ley que “los *Ri & Ki* causan *Cs*, *ceteris paribus*”- pero donde hay por lo menos un realizador –*Rii*- que no entra en conexión causal con ninguna instancia de *C*. Así las cosas: ¿en qué sentido se puede afirmar que las propiedades *M* y *C* están conectadas causalmente?¹⁷⁸. En otros términos: ¿resulta plausible considerar ley *causal* a una ley de tipo (4) como “los *Ms* causan *Cs*, *ceteris paribus*”? Se ha argumentado¹⁷⁹ que una ley de tipo (4) como la referida *no es una ley causal* en virtud de que no hay una conjunción constante o relación invariable entre las realizaciones de *M* y *C*¹⁸⁰, y esta invariancia es lo mínimo que una ley causal parece suponer desde la concepción -humeana- tradicional; por el contrario, las leyes de este tipo suponen la existencia de -al menos- un realizador de *M* –en mi ejemplo: *Rii* -

¹⁷⁶ En el ejemplo de 5.3, *Ri...Rn* eran realizadores en el nivel neurológico. Conforme a la perspectiva del propio Fodor en su (1987b), los mecanismos neurológicos son gobernados por leyes neurológicas que son implementadas por mecanismos bioquímicos que son gobernados por leyes bioquímicas... y así hasta la física.

¹⁷⁷ Véase el segundo gráfico de 5.3.

¹⁷⁸ Se ha señalado- v.gr. Pérez (1999)- que, en realidad, parecería más correcto sostener que *Ri* está conectado causalmente con *C* y que *Rii* no está conectado causalmente con *C*.

¹⁷⁹ Sigo a Pérez (1995), p. 79.

¹⁸⁰ Creo que aquí debe advertirse una diferencia respecto de las leyes de tipo (3) conforme a las cuales es nomológicamente posible que haya instancias de *M* que no causen casos de *C* –aquellas en que las que el realizador de *M* se instancie sin la co-instanciación correspondiente de su completador- ie que no haya una conjunción constante o relación invariable entre *casos* de *M* y *casos* de *C*; aquí, en cambio, no la habría entre *realizadores* de *M* –al menos uno, v.gr. *Rii*- y *C*.

ninguna de cuyas instanciaciones causa un caso de C y en ningún lugar Fodor propone un abordaje alternativo al análisis tradicional de la causación¹⁸¹ -.

De lo que se trata ahora, pues, es de evaluar a la luz de esta distinción entre cuatro tipos de leyes la *respuesta* de Fodor al *cargo de impotencia causal* de lo mental que se le imputa a la TRM –puntos que reconstruí en 5.2 y 5.1, respectivamente-.

Recordemos que en su estrategia “deflacionaria” de (1987b) el problema de la responsabilidad causal de las propiedades intencionales se reduce al de si hay leyes causales intencionales –no estrictas-; ahora bien, puesto que para Fodor no hay argumentos específicos contra las leyes intencionales sino que los argumentos que se aplican a ellas les están dirigidos *qua* leyes especiales y no *qua* intencionales, hemos reparado en su pretensión de que dando una buena elucidación de las leyes de las ciencias especiales, ie esclarecida la naturaleza de las leyes *ceteris paribus*, no encontraremos obstáculos específicos para aceptar la existencia de *leyes causales intencionales*. Indaguemos, entonces, a la luz de la distinción que recién trazamos, a cuál de estos tipos

¹⁸¹ Acuerdo en este punto con Pérez (1995). Un segundo motivo esgrimido en el trabajo de referencia para desestimar la licitud de considerar a una –pretendida -ley de tipo (4) como *ley causal* es socavar su –presunto- *status* de generalización *legaliforme*. La idea es la siguiente: aunque pueda sostenerse que, por ejemplo, la ley de tipo (4) “los M s causan C s, *ceteris paribus*” soporta el enunciado contrafáctico “si no se hubiera dado un M no se habría producido un C ”, no soporta el subjuntivo “si esto fuera un M causaría un C ” (puesto que en caso de ser un M que se realiza – según mi gráfico de 5.3- en *Rii*, no causaría un C). En este sentido, se argumenta que dado que los enunciados de tipo (4) transgreden uno de los requisitos más aceptados para la legaliformidad–ie aquel conforme al cual una generalización será considerada legaliforme en tanto apoye los enunciados contrafácticos y subjuntivos correspondientes-, no son *leyes causales*. Este segundo motivo, me resulta más difícil de acordar puesto que parece exigirle a Fodor un criterio de legaliformidad quizá demasiado fuerte para las leyes *ceteris paribus*: recordemos que el criterio en cuestión es el que da –por ejemplo- Davidson en su (1970), p. 216, para caracterizar a las leyes *estrictas* (Véase 2.2). Con todo, quizá esta segunda objeción de Pérez (1995) resulte viable a la luz del peculiar *status* que Fodor - en su

corresponderían las leyes cuya existencia pretende Fodor para desafectar a la TRM del cargo epifenomenalista.

(I) Si son de tipo (4), resultan no ser –por lo argumentado arriba- leyes causales. Veamos qué consecuencias se siguen de ello. Recordemos que la línea argumentativa de Fodor (1987b) para mostrar la relevancia causal de las propiedades intencionales puede reconstruirse así: (i) estipulación de lo que ha de entenderse por “responsabilidad causal”: una propiedad es causalmente responsable si es una propiedad en virtud de la cual los individuos se subsumen en leyes *causales*; -de aquí se sigue, como caso particular, el que nos atañe:- (i’) si hay leyes *causales* intencionales entonces las propiedades intencionales tienen poder causal; (ii) hay leyes *causales* intencionales, ∴ las propiedades intencionales tienen poder causal.

Ahora bien, si las leyes en cuestión son de tipo (4), resultan –contrariamente a las pretensiones fodorianas- no ser *causales* y, por tanto, fracasa el intento de Fodor para desafectar a la TRM del cargo epifenomenalista¹⁸². Veamos, entonces, a la luz de este fracaso, qué consecuencias se siguen para la TRM:

(I.i) En el cap. 4, a instancias de mi caracterización del compromiso metafísico de la

(1987b), p. 154- le confiere a las leyes *strictas* según el cual son sólo casos especiales de leyes *ceteris paribus*: aquellos en que las cláusulas *ceteris paribus* se “descargan vacuamente”.

¹⁸² Creo oportuno recordar que dado que (i) menciona una *condición suficiente* pero no necesaria –dice que si hay leyes causales que involucren una determinada propiedad P, entonces esa propiedad no es epifenoménica-, del hecho de que - en tanto asimilables al tipo (4) - no resulte haber leyes *causales* intencionales, no pretendo que se siga que en la TRM las propiedades mentales sean epifenoménicas, pero entiendo que, en tal caso, es Fodor quien tiene la carga de la prueba para deshacerse de la acusación de epifenomenalismo: debería ofrecer otra estrategia para salvar a la TRM del cargo en cuestión.

teoría representacional de la mente de Jerry Fodor, hice explícita la *tesis realista intencional* que suscribe y que paso a recordar rápidamente. En su (1985) leemos: “Alguien es un *Realista* acerca de las actitudes proposicionales si y sólo si (a) sostiene que hay estados mentales cuyas ocurrencias e interacciones *causan* la conducta y lo hacen, más aún, respetando (al menos aproximadamente) las generalizaciones de la psicología de sentido común de creencias y deseos¹⁸³; y (b) sostiene que estos mismos estados mentales *causalmente eficaces* son también semánticamente evaluables”¹⁸⁴.

De esta suerte, en primer lugar, creo que debemos advertir que en tanto Fodor fracasa en su intento por desafectar a la TRM del cargo epifenomenalista que se le imputa, ésta *no puede suscribir consistentemente el realismo intencional*¹⁸⁵ y se acerca, así, peligrosamente al *eliminativismo*¹⁸⁶.

(L.ii) Asimismo, en los puntos 4.2 y 4.3 hice explícita la adhesión de la TRM al *funcionalismo*, a partir del cual Fodor en su (1974) articula sus pretensiones *no*

¹⁸³ Pese a que ya lo he señalado en el Cap. 4, recuerdo que al sostener esta tesis Fodor se opone al eliminativismo à la Churchland (cf. Cap. 1.2).

¹⁸⁴ Fodor (1985), p.78. Las últimas itálicas son mías.

¹⁸⁵ Contra las explícitas pretensiones- como hemos visto- de Fodor, 1985.

¹⁸⁶ En suma, la idea es la siguiente: (1) la TRM intenta discriminarse del eliminativismo mediante su suscripción del realismo intencional; (2) la suscripción del realismo intencional -en la caracterización del propio Fodor- supone la eficacia causal de las propiedades intencionales (cf. condición (a)); (3) la TRM no logra desafectarse del cargo epifenomenalista; ∴ la TRM no puede suscribir consistentemente el realismo intencional y, como corolario de ello, se acerca “peligrosamente” –desde las pretensiones fodorianas- al eliminativismo. Adviértase, asimismo, que –según lo expuesto en el Cap. 1- el eliminativismo à la Churchland (1981) sostiene que (1) para que la “mentalidad” resulte acomodable dentro de la metafísica fisicalista, la psicología de sentido común de creencias y deseos debería ser reducible a la teoría física (si resulta recalctrante a ello, lo *psicológico* quedará fuera de una ontología fisicalista respetable); conforme a la concepción canónica nageliana de la reducción que suscribe –ie interteórica- afirma que (2) la reducción en cuestión tendría que involucrar identidades psicofísicas tipo-tipo; pero hete aquí que (3) si las leyes cuya existencia pretende Fodor para salvar a la TRM del cargo epifenomenalista son asimilables al tipo (4), habrá realizaciones del antecedente que *no causan* casos del consecuente –quedan “realizaciones colgando”- y no pueden establecerse, por tanto, las identidades tipo-tipo requeridas por el eliminativismo para acomodar a la

*reduccionistas*¹⁸⁷. Allí señalé que conforme a una de las tesis constitutivas o esenciales del funcionalismo: un estado funcional es definible en términos de su rol dentro de la red *causal* de la que forma parte. Así, el funcionalismo en su caracterización misma está suponiendo que lo mental efectivamente tiene poder causal, que entra en una red causal en virtud de la cual es posible su individuación¹⁸⁸. De esta suerte, en segundo lugar, creo que debemos advertir que en tanto Fodor fracasa en su intento por desafectar a la TRM del cargo epifenomenalista que se le imputa, ésta *no puede suscribir consistentemente el funcionalismo* y, consecuentemente, tampoco puede discriminarse del *reduccionismo*¹⁸⁹.

“mentalidad” en el cuadro fisicalista, ∴ así las cosas, parece que la TRM –contra sus pretensiones- no puede concederle “respetabilidad” ontológica a lo mental.

¹⁸⁷ En 4.2 hice explícitas tres tesis constitutivas del funcionalismo: (i) los estados mentales son –idénticos a estados funcionales; (ii) un estado funcional es definible en términos de su *rol dentro de la red causal* de la que forma parte y (iii) cada estado funcional se realiza o implementa en algún estado físico; un mismo estado funcional puede realizarse en diversos estados físicos. Allí señalé que es a partir de su adhesión a –la segunda parte de- (iii), es decir a la tesis de la realizabilidad múltiple y de su adopción de la concepción canónica nageliana de la reducción interteórica, que Fodor en su (1974) pretende discriminar su *fisicalismo de casos* del *reduccionismo* (ie- en sus propios términos - de la posición consistente en la conjunción del fisicalismo de casos con la afirmación de que hay predicados de clases naturales en una física idealmente completa que se corresponden con cada predicado de clase natural en una ciencia especial idealmente completa): sostiene que hay términos de clases naturales –por ejemplo, los de la psicología- que *no* se corresponden con un término de clase natural de la física idealmente completa porque –las extensiones de aquéllos- son *múltiplemente realizables*, resultando inviable, pues, el establecimiento de las pertinentes leyes puente que darían lugar a una reducción de teorías a la manera clásica.

¹⁸⁸ Conforme a la tesis (ii) constitutiva del funcionalismo - consignada en 4.2 y en la nota inmediatamente anterior-, éste supone como condición de posibilidad de la individuación de lo mental su inserción en una red causal en un sentido que es incompatible con el epifenomenalismo y que creo adecuado recordar. He señalado que el epifenomenalismo niega la causación mente –cuerpo y mente-mente, pero acepta la causación cuerpo- mente y que esto último podría hacernos pensar –erróneamente- que habría manera de conciliar el –pretendido- rol causal de lo mental supuesto por el funcionalismo con el epifenomenalismo. Pero recuerdo que debemos advertir que el epifenomenalismo le adscribe a lo mental un lugar definido en la estructura causal del mundo sólo como *término último* de cadenas causales, en tanto el funcionalismo le asigna el *status* de *intermediario* causal entre *inputs* perceptuales y *outputs* conductuales (incorporando, asimismo, en la definición de los términos mentales las relaciones causales entre el estado mental a definir y *otros estados mentales*).

¹⁸⁹ Al menos en los términos en que, como vimos, pretende hacerlo en su (1974). Ahora bien, podría sostenerse la independencia entre las tres tesis mediante las cuales caractericé al funcionalismo y, dado el fracaso de Fodor en su intento por desafectar a la TRM del cargo epifenomenalista, concluir la dificultad de su suscripción consistente de la tesis (ii) –que afirma que los estados mentales se identifican por las relaciones *causales* que exhiben con *inputs* perceptuales y *outputs* conductuales- en tanto su adhesión a (iii) –tesis de la realizabilidad múltiple- no se vería afectada y, con ello, tampoco, *prime facie*, la articulación de sus pretensiones no reduccionistas. Pero veamos, entonces, qué sucede si las leyes cuya existencia Fodor

(II) Si son de tipo (3), ie tales que sólo tengan *meras* excepciones, es decir que en ellas se dé que para todo realizador hay un completador:

-por un lado, parece que pueden dar cuenta de la relación invariable supuesta en el análisis tradicional de la causación¹⁹⁰, y de esta suerte, satisfacer la premisa (ii)¹⁹¹ de la línea argumentativa de Fodor (1987b) para mostrar la responsabilidad causal de las propiedades intencionales y, con ello, desafectar a la TRM del cargo epifenomenalista, pero

-por otro lado, (de acuerdo con lo argumentado más arriba y conforme a la empresa defendida por Kim especialmente en sus (1989) y (1992)) son **reducibles** a las leyes estrictas dado que pueden establecerse identidades que aunque "*locales*"- ie relativas v.gr. a especies animales o aun a conjuntos más acotados de individuos- son de tipo-tipo.

Por tanto, si las leyes en cuestión son de tipo (3), parece que la TRM puede desafectarse del cargo de impotencia causal de lo mental pero al precio de admitir el **reduccionismo**.

pretende para salvar a la TRM del cargo de impotencia causal de lo mental son de tipo (3). Recordemos, asimismo, que todas las leyes *ceteris paribus* que involucran propiedades múltiplemente realizables resultarían de este tipo en tanto se asuma que la carencia de completador para –al menos- un realizador- supuesta por la noción fodoriana de “excepción absoluta”- tiene un carácter meramente epistémico.

¹⁹⁰ Recordemos que conforme a las leyes de tipo (3) *todos los realizadores* de *M* tienen completador y resultan, así, causalmente suficientes para *C*; se torna, pues, plausible dar sentido a la idea de relación invariable o conjunción constante (supuesta en el análisis tradicional de la causación) entre ellos -los *realizadores* de *M*- y *C* pero de un modo tal que es nomológicamente posible que dado un determinado realizador –en mi ejemplo: *Rii*- algunas de sus *instanciaciones* tengan lugar sin las co-instanciaciones de su correspondiente completador dando lugar a *meras* excepciones a la ley en cuestión.

¹⁹¹ Recordemos que (ii) afirma que: hay leyes *causales* intencionales.

En suma: a la luz del cargo epifenomenalista que se le imputa– y de la concomitante respuesta de Fodor (1987b)- en este capítulo he querido mostrar que la TRM no resulta plausible como posición fisicalista *no reduccionista* en tanto conduce al siguiente *dilema*:

(I) o bien no logra desafectarse de la acusación de impotencia causal de lo mental y no puede, por tanto, articular sus pretensiones realistas acercándose, así, peligrosamente, al **eliminativismo**¹⁹²;

(II) o bien logra desafectarse –conforme a los propios términos de Fodor (1987b)- de la acusación de impotencia causal de lo mental, pero al precio de admitir el **reduccionismo**.

¹⁹² Recuérdese, asimismo, que en tanto se asuma la no independencia de las tres tesis mediante las cuales caractericé al funcionalismo, este disyunto podría también conllevar para la TRM la dificultad de una suscripción consistente de esta teoría de la mente y, con ello, la dificultad para discriminarse -vía la tesis de la realizabilidad múltiple- del *reduccionismo*.

Conclusiones: El jardín de senderos que se bifurcan

... dejo a los varios porvenires (no a todos) mi jardín de senderos que se bifurcan...

Jorge Luis Borges: *Ficciones*

En 1941 Borges escribió un cuento policial en el que imaginó una caótica novela, *El jardín de senderos que se bifurcan*, que era –al mismo tiempo- libro y laberinto.

En esa ficción ficcionalizada, cada desenlace es el punto de partida de una bifurcación de senderos en la que, por ejemplo, en un pasado posible alguien es mi amigo, en otro mi enemigo; en un tiempo que un favorable azar me depara, alguien me encuentra en mi casa, en otro soy un error, un fantasma. La novela es, así, un acervo de simétricos borradores que la revelan como un laberinto de símbolos.

En este trabajo, he querido mostrar - a la luz del cargo de impotencia causal de lo mental que se les imputa- que las dos versiones paradigmáticas del –así denominado- *fisicalismo no reduccionista* en boga desde principios del '70 conducen a situaciones dilemáticas inaceptables desde sus propias pretensiones.

Por un lado, sobre la base de la ambigüedad explícitamente admitida por Davidson (1993) respecto de cómo se exhibe lo mental en su esquema de eventos –ya como descripciones, ya como propiedades- he concluido que el MA conduce a que:

(1) o bien *no* resulta pasible de ser caracterizado cabalmente como una posición *fisicalista*: dada la “ceguera” del ámbito ontológico (en el que se juegan -conforme a Davidson- la causalidad y el fisicalismo) respecto del lingüístico (en el que se juega la dicotomía “físico/mental”), parece que no es posible dotar de sentido a la afirmación de carácter *metafisico* de que *hay* eventos *físicos*;

(2) o bien resulta posible considerarlo consistentemente como una posición *fisicalista* pero de un modo que parece tornarlo *reduccionista*: la versión de *superveniencia* que debe suscribir para dotar de sentido a la noción de *determinación* que pone en juego en su defensa contra el cargo de impotencia causal de las propiedades mentales lo compromete (i) ya con la existencia de bicondicionales *qua* leyes puente para la reducción, (ii) ya con la existencia de *leyes* psicofísicas.

Por otro lado, a la luz del cargo epifenomenalista que se le imputa y de la concomitante respuesta de Fodor (1987b), he concluido que la TRM conduce a la siguiente situación:

(1) o bien no logra desafectarse de la acusación de impotencia causal de lo mental y no puede, por tanto, articular sus pretensiones realistas acercándose, así, peligrosamente, al **eliminativismo**;

(2) o bien logra desafectarse –conforme a los propios términos de Fodor (1987b)- de la acusación de impotencia causal de lo mental, pero al precio de tener que admitir el **reduccionismo**.

Concluyo, entonces, que como **jardines de senderos que se bifurcan**, tanto el MA como la TRM con sus pretensiones **fisicalistas no reduccionistas**, abren caminos dilemáticos que las revelan caóticas, laberínticas y fatalmente **implausibles**.

Como corolario de ello, creo que si uno se ha de comprometer con una versión del fisicalismo digna de ese nombre, deberá aceptar la reducibilidad de lo mental a lo físico o deberá considerar que lo mental queda afuera de una ontología fisicalista respetable. Parece, pues, que un fisicalista tiene sólo dos opciones genuinas: el reduccionismo o el eliminativismo. Pero esto –cabe advertirlo- será tema para otro desafío.

BIBLIOGRAFIA

BECKERMANN, ANSGAR, FLOHR & KIM (1992) (eds.), *Emergence or Reduction?*, De Gruyter, Berlín.

BLOCK, N. (1980), *Readings in Philosophy of Psychology*, vols. I y II, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts.

BORST, C.V. (1970) (comp.), *The Mind-Brain Identity Theory*, London, Macmillan.

CHURCHLAND, P. (1981), "Eliminative Materialism and the Propositional Attitudes" *The Journal of Philosophy*, vol.LVIII, nro. 2.

DAVIDSON, D. (1993), "Thinking Causes", en J. Heil y A. Mele (eds.), *Mental Causation*, Oxford, Clarendon Press, pp. 3-17, citada de acuerdo con la traducción castellana "Pensando Causas", en *Análisis Filosófico*, vol. xv, nros. 1 y 2, pp.57-72.

_____ (1973), "The Material Mind", en Davidson, D. (1980), *Essays on Actions & Events*, Oxford, Oxford University Press, pp. 245-259.

_____ (1970) "Mental Events", en Davidson, D. (1980), *Essays on Actions & Events*, Oxford, Oxford University Press, pp. 207-228, citada de acuerdo con la traducción castellana "Sucesos Mentales", en *Cuadernos de Critica*, nro. 11, UNAM, México, 1981.

_____ (1969), "The Individuation of Events" en Davidson D., *Essays on Action & Events*, Oxford, Oxford University Press, pp. 163-180.

_____ (1967a), "The Logical Form of Action Sentences", en Davidson D., *Essays on Actions & Events*, Oxford, Oxford University Press, pp. 105-149.

_____ (1967b), "Causal Relations", en Davidson D., *Essays on Actions & Events*, Oxford, Oxford University Press, pp. 149-162.

FODOR, J. (1994), *The Elm and the Expert*, MIT Press, Cambridge.

_____ (1991), "You Can Fool Some of The People All of The Time, Everything Else Being Equal; Hedged Laws and Psychological Explanations", *Mind*, vol. 100, pp.19-34.

_____ (1990), *A Theory of Content and Other Essays*, MIT Press, Cambridge.

_____ (1987a), *Psychosemantics*, MIT Press, Cambridge.

_____ (1987b), "Making Mind Matter More", reimpresso en Fodor (1990)., pp. 137-159.

_____ (1985), "Fodor's Guide to Mental Representation: The intelligent Auntie's Vade-Mecum" reimpresso en Fodor (1990)

_____ (1981), *RePresentations. Philosophical Essays on the Foundations of Cognitive Science*, MIT Press, Cambridge.

_____ (1974), "Special Sciences", *Synthese*, 28, pp. 97-115; reimpresso en Fodor (1981).

HEIL, J., (1992), *The Nature of True Minds*, Cambridge University Press, Cambridge.

HELLMAN, G. & THOMPSON, F. (1975), "Physicalism: Ontology, Determination and Reduction", *Journal of Philosophy* 72, pp.551-564.

KIM, J. (1999), "Physicalism", en Wilson, R. & Keil, F. (eds), *The MIT Encyclopedia of Cognitive Sciences*, Cambridge, MIT Press.

_____ (1998), *Mind in a Physical World*, Cambridge, MIT Press.

_____ (1996), *Philosophy of Mind*, Colorado, Westview Press.

_____ (1993), *Supervenience and Mind*, Cambridge, Cambridge University Press.

_____ (1992), "Multiple Realization and the Metaphysics of Reduction", *Philosophy and Phenomenological Research*, 52 (1).

_____ (1989), "The Myth of Nonreductive Materialism", en *Proceedings and Addresses of the American Philosophical Association*, v.63, pp. 31-47, citada de acuerdo con la versión castellana "El Mito del Materialismo No Reduccionista", en *Análisis Filosófico*, vol xv, nros. 1 y 2, pp.35-56.

_____ (1984), "Concepts of Supervenience", *Philosophy and Phenomenological Research*, vol. XLV, nro. 2, pp.153-176.

KRIPKE, S. (1978), "Identidad y Necesidad", *Cuadernos de Crítica*, nro. 7, México, UNAM.

LEPORE, E. & LOEWER, B. (1989), "More on Making Mind Matter More", *Philosophical Topics*, 17, pp.175-192.

_____ (1987), "Mind Matters", *Journal of Philosophy*, 93, pp.630-42.

LEWIS, D. (1973), *Counterfactuals*, Oxford, Basil Blackwell.

_____ (1972), "Psychophysical and Theoretical Identifications", *Australasian Journal of Philosophy*, 50, pp.249-258.

NAGEL, E., (1961), *The Structure of Science*, Harcourt, Brace & World, New York.

PEREZ, D. (1999), *La mente como eslabón causal*, Catálogos, Buenos Aires.

_____ (1995), "¿Leyes causales intencionales? Sobre los argumentos de Fodor a favor de las leyes intencionales", *Revista Latinoamericana de Filosofía*, vol. XXI, nro. 1.

PUTNAM, H. (1960), "Minds and Machines", *Dimensions of Mind*, ed. S. Hook, Collier Books, New York.

RABOSI, E. (1995), "Notas sobre el no-reduccionismo y la realizabilidad variable", *Análisis Filosófico*, vol.XV, nros. 1 y 2.

_____ (1995), "La tesis de la identidad mente-cuerpo", en F. Broncano (comp.), *La mente humana*, Madrid, Trotta.

RICHARDSON, R. (1979), "Functionalism and Reductionism", *Philosophy of Science*, 46.

SHAFFER, J. (1963), "Mental events and the brain", *Journal of Philosophy*, 60, pp.160-6.

SMART, J.J.C., (1959), "Sensations and Brain Processes", *Philosophical Review*, 68;
incluido en BORST (1970).

STALNAKER, R. (1968), "A Theory of Conditionals", Sosa, E. (comp.) (1975), *Causation
and Conditionals*, Oxford, OUP.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Dirección de Bibliotecas